

301809

75

20



UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO

ESCUELA DE DERECHO
 CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS COMO
 ALTERNATIVA DE SOLUCION AL PROBLEMA DE LA
 VIVIENDA EN EL DISTRITO FEDERAL

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
 LICENCIADO EN DERECHO
 P R E S E N T A ;
 ANTONIO LAZARO CAPILLA

PRIMER REVISOR
 LIC. MARTIN MARTINEZ VARGAS

SEGUNDO REVISOR
 LIC. LETICIA ARAIZA MENDEZ

MEXICO, D. F.

1994

**TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN**



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES POR HABERME DADO
LA MEJOR HERENCIA DE LA VIDA

A MIS HIJAS POR HABERME INSPIRADO PARA
LA REALIZACION DEL PRESENTE TRABAJO

A MI ESPOSA POR SU APOYO QUE
DESINTERESADAMENTE SIEMPRE
ME HA BRINDADO

A MIS HERMANOS A QUIENES
DEBO PARTE DE LO QUE SOY

A MIS SOBRINOS PARA QUE LES SIRVA
DE IMPULSO PARA LA TERMINACION DE
SUS ESTUDIOS

A MIS ASESORES POR SU VALIOSA AYUDA
PARA LA ELABORACION DE ESTE TRABAJO

INDICE

INTROUCCION -----	I
-------------------	---

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL COOPERATIVISMO -----	2
1.1.- Egipto, Grecia y Roma -----	5
Grecia-----	7
Roma -----	12
1.2.- Inglaterra, Francia y Alemania -----	15
Francia -----	18
Alemania-----	22
1.3.- En los Estados Unidos Mexicanos -----	26

CAPITULO SEGUNDO

MODALIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS -----	41
2.1.- Concepto de Sociedad Cooperativa-----	42
2.2.- Sociedades Cooperativas de Consumidores-----	45
2.3.- Sociedades Cooperativas de Productores -----	50
2.4.- Sociedades Cooperativas de Intervención Oficial-----	52
2.5.- Sociedades Cooperativas de Participación Estatal-----	54
2.6.- Sociedades Cooperativas Escolares-----	55
2.7.- Sociedades Cooperativas de Vivienda-----	56

CAPITULO TERCERO

MARCO LEGAL DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS -----	62
---	----

3.1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos-----	62
3.2.- Código de Comercio -----	69
3.3.- Ley General de Sociedades Cooperativas -----	71
3.4.- Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas-----	81
3.5.- Acta y Bases Constitutivas de las Sociedades Cooperativas-----	92
3.5.1.- Objeto de las Sociedades Cooperativas -----	93
3.5.2.- Del Capital y de los Certificados de Aportación -----	95
3.5.3.- Requisitos Para Admisión, Exclusión y Separación	
Voluntaria de Socios-----	96
3.5.4.- Derechos y Obligaciones de los Socios -----	98
3.5.5.- Del Funcionamiento y de la Administración de la	
Sociedad Cooperativa-----	99
3.6.- La Ley Federal de Vivienda-----	101
3.7.- Jurisprudencias sobre cooperativas -----	110

CAPITULO CUARTO

PROBLEMATICA DE LA VIVIENDA EN EL DISTRITO FEDERAL-----	113
4.1.- La Vivienda Transitoria -----	120
4.2.- Problemática jurídica del arrendamiento-----	121
4.3.- Libertad de Tránsito en el Distrito Federal -----	124
4.4.- Los Invasores de Inmuebles y Predios -----	125
4.5.- Los Organismos Creados para dar Solución al	
Problema de Vivienda en el Distrito Federal-----	126
CONCLUSIONES -----	132
BIBLIOGRAFIA -----	134
LEGISLACION CONSULTADA -----	136

I N T R O D U C C I O N

I

Este trabajo de tesis independientemente de que me servira para la culminación de una parte de mi carrera y obtener el Título de Licenciado en Derecho, es también para exponer el funcionamiento de las sociedades cooperativas y poder demostrar que estas realmente son una alternativa -- eficaz para resolver el problema de la vivienda en el Distrito Federal, -- pues es una de las ciudades con mayor déficit de vivienda por la gran --- explosión demográfica y la inmigración que sufre este.

En el primer capítulo del presente trabajo hago una pequeña remen---branza, sobre el origen de las sociedades cooperativas, en el que mencio---no algunas culturas antiguas, en donde existieron ciertos antecedentes -- del cooperativismo, como son Egipto, Grecia y Roma, así como de los pai---ses en que se dio origen a las actuales cooperativas, hasta llegar a nues---tro país del cual brevemente trato sus antecedentes cooperativos desde la época de la Triple Alianza.

En el presente trabajo doy una breve explicación sobre las modalidades de las sociedades cooperativas, su funcionamiento y el marco legal -- que las regula.

Con el estudio sobre las sociedades cooperativas aqui realizado, se---demuestra que estas son una alternativa real de solución al problema de la vivienda en el Distrito Federal, del que trato brevemente la problemática---de vivienda que existe en esta ciudad, así como de las Instituciones u or---ganismos creados para dar solución al problema de vivienda.

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL COOPERATIVISMO

1.1.- Egipto, Grecia y Roma

Grecia

Roma

1.2.-Inglaterra, Francia y Alemania

Francia

Alemania

1.3.- En los Estados Unidos Mexicanos

CAPITULO PRIMERO
ANTECEDENTES HISTORICOS DEL COOPERATIVISMO

Con el fin de tener una noción más amplia sobre las Sociedades Cooperativas, es necesario recurrir a sus antecedentes más primitivos del Cooperativismo, los cuales se desprenden desde antes de la aparición del hombre, pues se tiene conocimiento que varias especies de animales ya se organizaban en grupos con la finalidad de sobrevivir, como es el caso de los castores, las hormigas, las abejas y otras especies de animales .

Con la aparición del hombre como animal gregario siente la necesidad de la mutua protección, o sea de la ayuda recíproca entre los miembros de la comunidad, para la solución de los problemas que más profundamente afectan a sus miembros. Desde ese entonces se crearon los grupos conocidos como hordas surgiendo la cooperación primitiva entre los hombres, con la finalidad de sobrevivir al clima y protegerse de los demás grupos que existían, con el tiempo se fue desarrollando este concepto de cooperación que es uno de los antecedentes más antiguos de las Sociedades Cooperativas, pues se remonta a los tiempos en que aún no aparecía el hombre quien por su naturaleza depende de la unión y el esfuerzo colectivo, integrando así la cooperación primitiva, para no sucumbir ante las inclemencias de la naturaleza, trayendo con síg la ayuda mutua y el intercambio de experiencias para protegerse del frío, de la interperie, del peligro de las fieras, así como para obtener sus alimentos ya sea recoleccionando raíces frutas o cazando y pescando en su calidad de grupos nmadas.

El continuo desevolvmiento de la humanidad, dio como consecuencia

múltiples y destacadas formas de cooperación y ayuda mutua para la producción de los bienes y servicios que requerían para satisfacer sus propias necesidades, obteniendo con esto una gran experiencia para el desarrollo de su producción, tal y como se establece en el Compendio de Historia y Economía " La simple cooperación de los productores, en aquel remoto tiempo, el intercambio de la experiencia y hábitos de producción -- rudimentarios desempeñaba un enorme papel en el desarrollo de la producción." (1)

El hombre a través de los descubrimientos y del intercambio de las fuerzas de trabajo hizo posible el desarrollo de la sociedad transmitiendo a las nuevas generaciones su experiencia originando cambios en la organización de la sociedad humana, en su beneficio por medio de la mutua cooperación entre los hombres.

La producción de los bienes materiales para la obtención de los servicios que requería el hombre fue importante para el desarrollo de la sociedad primitiva, en la que se utilizaron piedras y palos como instrumentos de trabajo para la caza y la pesca, que eran sus principales ocupaciones del hombre, con lo cual se creó el origen de la división de trabajo entre hombres y mujeres, aumentando así la productividad, pasando de esta forma de la cooperación primitiva a la cooperación laboral, la cual se basa en la especialización de sus miembros, apareciendo entonces las lanzas con punta de hueso, los arpones, así como un

(1).- Compendio de Historia y Economía, Ediciones de cultura popular, S.A 4ª edic., México, 1973, p.14.

dispositivo para aumentar el alcance de la lanza o jabalina.

" El desarrollo de las fuerzas productivas permitió al hombre a permanecer cada vez por más tiempo en un mismo lugar, se construían ya extensos poblados con grandes casas comunales."⁽²⁾ Esto es que el hombre cambiaba de la vida nomada a la vida sedentaria, ya que con el descubrimiento de la agricultura, la ganadería y la recolección de raíces y frutas,-- tenían que permanecer más en un sólo lugar, estableciendo sus casas en -- las riberas de los ríos y lagos, las cuales fuerón construidas de madera y palma denominadas palafitos.

Al convertirse el hombre primitivo en sedentario, surgió la gens o tribu dándose con esto una de las organizaciones más antiguas a la que se le conocio como matriarcado, pues la mujer era quien tenía una actividad económica más estable y segura en cuanto a los medios de existencia, ya que el hombre dependía de varios factores para poder proporcionar a la -- comunidad los productos necesarios para el sustento de esta, por lo que -- siendo la mujer de alguna manera la más solvente, se le dio el mando directo en la gens." La dirección de la gens o tribu se basaba en el principio de la democracia gentilicia, es decir, todos los miembros de la sociedad (gens o tribu) participaban en pie de igualdad, en la gestión de -- los asuntos colectivos. Tal organización de la sociedad correspondía, en lo fundamental, a las relaciones de producción de aquel periodo."⁽³⁾

(2).- Op. cit. , p. 22.

(3).- Ob. cit. p. 34

Con el continuo desarrollo de la humanidad, se dieron múltiples y -- destacadas formas de cooperación y ayuda mutua, lo que origino la crea--- ción de las antiguas civilizaciones, en las que a través de los años han_ dejado constancia de la cooperación que ha existido tal es el caso de las antiguas culturas de las que para dar un precedente hare referencia a la_ Egiptia Griega y Romana.

1.1.- EGIPTO, GRECIA Y ROMA

E G I P T O

Este imperio Egipcio, fue conocido en la época primitiva como - potania o tierra negra, ocupado al parecer por raza semita, camita y ne-- gra, quienes formaron clanes desendientes de un mismo Totem y más tarde - se integraron en nomos, con la unión de varios clanes los que dieron ori-- gen al surgimiento de los reinos. Prevalcio el alto y el bajo Egipto que al fundirse pusieron su capital tal vez al principio en Tinis y después - en Menfis que fue la capital del Antiguo Imperio.

En Egipto existieron varias clases sociales tales como las que fue-- rón integradas por los funcionarios y los sacerdotes, las que se integra-- ban por los guerreros, la de los industriales y la integrada por los pas-- tores, artesanos y campesinos.

Este Imperio tenia un gobierno teocrático, pues el faraón era consi-- derado como la reencarnación de una divinidad, sin embargo se dio en las_ clases gobernantes la asociación entre iguales, siendo organizaciones ---

asociativas, integradas por los sacerdotes con la finalidad de prepararse transmitiéndose los conocimientos que eran considerados de su grupo.

En la época del imperio de menfis los industriales no tuvieron derechos al igual que los campesinos, pero en la época de tebas se agruparon en gremios, constituyendo en el antiguo Egipto una fuerza política social en la vida del antiguo Egipto.

Surgió una clase especial entre la clase de los industriales y la -- integrada por los pastores, los artesanos y los campesinos que se denominaron los escribas, quienes dominaban la escritura y sirvieron de enlace entre la vida religiosa y la vida civil de ese entonces.

La vida económica de los egipcios estuvo basada en gran parte en la agricultura y la ganadería, teniendo como principales productos agrícolas el trigo, el lino, y las legumbres.⁽⁴⁾

Los egipcios también sobresalieron en la industria de la cerámica, - el vidrio, la metalurgia trabajada con gran maestría, lo que da una idea del gran avance social que tenían y que actualmente se ha podido constatar, con los numerosos objetos que se han descubierto en las tumbas egipcias, la orfebrería cuya importancia se prolongo hasta nuestros días, --- siendo también reconocida en el Imperio Romano.

(4).- López Reyes Amalia y otro, Historia Universal, Ed. Compañía Editorial continental, S.A. de C.V., 1ª edic., 1972, 24ª r., 1993, México p. 66.

Los egipcios tuvieron una religión politeísta, se distinguieron en ⁷ la literatura, el arte y la escritura, trabajaron la tierra en forma organizada usando el arado, así mismo en el aspecto social alcanzaron los derechos civiles y humanos pese a las reglamentaciones estatales. (5)

La tierra era dividida por el faraón en tres partes una para el sacerdocio, otra para él y una tercera parte para el pueblo, este pueblo -- progresó en diferentes ramas de la ciencia como es el caso de las matemáticas, así como en el desafío de la muerte al realizar sus colosales construcciones de templos y pirámides que aún perduran las que se ocuparon -- como tumbas para los faraones, tomándose como base para la construcción de sepulcros que las asociaciones funerarias realizaban siendo esto un -- antecedente de las actuales Sociedades Cooperativas, las que a través de -- los tiempos se han venido dando las bases concretas para su desarrollo en beneficio de la sociedad.

G R E C I A

Grecia fue considerada como la maestra de la cultura occidental ya que sus principales elementos de esta cultura tuvieron su origen en Grecia, pues influyó notablemente en varias de las civilizaciones que se encontraban a su alrededor, tal es el caso de la cultura de la Isla de --- Creta, con una economía basada principalmente en la agricultura y la ganadería, con una civilización refinada destacando en la construcción de ---

(5).- Op. Cit. p.74.

grandes palacios como el Knossos y Faistos, en la pintura, la cerámica, - y la orfebrería, esta cultura tuvo un gran auge en el siglo XVIII a. de - J.C., comenzando su decadencia a la llegada de los Aqueos.

Los Aqueos fundaron la Capital de Micenas, con una civilización que -- duro docientos años, organizados en Ciudades Independientes que termina-- rón con la invasión de los pueblos Dorios dando fin a las culturas pre--- helénicas, y dando origen a la cultura Griega.

La cultura Griega tenía gran influencia en la cultura occidental, tu vo una agricultura muy variada su producción agricola la basaban en el -- cultivo del olivo y los cereales, explotando también la riqueza forestal y la minería

" Debido a su situación geográfica, a sus costas, a su pobreza agri-- cola y a la falta de materias primas, los griegos tuvieron que lanzarse - al mar llegando a ser hasta nuestros días, uno de los pueblos más desarro llados en el arte de la minería." (6)

En un principio Grecia estuvo poblada por un pueblo de origen caucá-- sico, los pelasgos, quienes después se fucionaron con Aqueos, Jonios, Eo-- lios y los Dorios todos de origen indoeuropeo o indogermano de donde re-- sultaron los Helenos o Griegos, quienes tuvieron la idea de mancomunidad_ por la raza, la lengua, la religión y las costumbres, lo que nos da una -

forma de organización basada de alguna manera en la cooperación.

Con las Guerras Médicas nuevamente encontramos antecedentes del cooperativismo, pues en la tercera guerra medica para vencer a persia los -- Griegos formaron una confederación de estados que se llamó la liga de Delos, con la que Persia fue vencida definitivamente quedando Atenas como -- la dominadora de las ciudades griegas.⁽⁷⁾

" La rivalidad comercial entre Esparta y Atenas provoca la Guerra -- del Peloponeso. El resultado de esta contienda será que las ciudades de -- Grecia quedarán aniquiladas y de esta destrucción se aprovechará el veci-- no del norte, Macedonia que terminará con la independencia griega."⁽⁸⁾

Otro antecedente del cooperativismo es el arte de la civilización -- helénica, pues en su tiempo las características principales son la armo-- nía, el orden, el equilibrio y la belleza, parte esencial para que cual-- quier organización o sociedad tenga un desarrollo adecuado.

" El Estado griego debía su prosperidad a la explotación cruel de -- los esclavos cuyo número fue en aumento como resultado de las guerras y -- por la trata. Esta explotación sirvió de base para el progreso de los ofi-- cios, la navegación, el comercio y el arte."⁽⁹⁾

(7).- Op. Cit., p. 122.

(8).- ibidem, p. 122

(9).- Compendio de Historia y Economía, Ed. Ediciones de Cultura Popular, S.A. 4ª edic., México, 1973, p. 94

En Atenas surgió la cooperación simple de la mano de obra que elevaba la productividad del trabajo en los talleres denominados ergasterios - en donde trabajaban los esclavos, siendo típica la división social creciente del trabajo para la economía, convirtiendo a Atenas en un emporio comercial de primer orden.

En el Imperio de Alejandro quien arrasó la ciudad de Tebas respetando a Atenas por ser la escuela de la cultura occidental, trata también de desaparecer la diferencia entre vencedores y vencidos permitiendo la religión las leyes y las costumbres de los conquistados, en la economía abrió nuevas rutas comerciales, construyendo caminos incrementando el correo, a su muerte los generales de su ejército se dividieron el imperio desapareciendo el sueño político de Alejandro.

En Grecia se dieron los principios humanos que hoy aún sobreviven, - establecidos por el genio de este pueblo, o sea el humanismo del hombre - que lo hace distinto de los seres inferiores. La creatividad griega fue - única pues fue un pueblo idealista que pudo formar una filosofía superior que sigue siendo modelo hasta nuestros días de la conducta y del rezonamiento humano, en el aspecto familiar y educativo Atenas implanto las bases de la organización de la familia que por siglos ha venido a constituir la base fundamental de los gobiernos perfectamente organizados.

En la Cultura Griega se encontrarón varios antecedentes de cooperación, lo que hoy conocemos como cooperativismo, tal es el caso de la organización Gentilicia, la plutocracia, las tribus gentilicias, los Demos, - y las agrupaciones de piratas.

Con el desarrollo de la cultura existieron otros tipos de organizaciones creadas en Grecia como fueron la de los piratas y los pescadores. los comerciantes marítimos, se formaron corporaciones de actores, músicos y poetas.

Se crearon las ciudades Estados como Atenas y Esparta teniendo una gran proyección tanto en su cultura como en sus principios que aún existen en la actualidad, pues fue una cultura integrada por seres de una misma raza. " En relación con el pueblo griego se hace resaltar que ningún pueblo antiguo realizó, en proporción tantas emigraciones ni fundó tantas colonias como el Griego. Durante la expansión colonial griega, -- que duró unos seiscientos años, desde el siglo XI al siglo VI, a. de C., puede decirse que no hubo región en el Mediterráneo que no estuviera colonizada por ellos."(10)

Los griegos construyeron sus propias naves y aprendieron de los fenicios a navegar con lo que fueron rescatando su propio comercio, convirtiéndose en el pueblo más comercial del Mediterráneo fundaron en las costas meridionales de Italia colonias que alcanzaron un alto grado de prosperidad que los propios Griegos llamaron la Magna Grecia.

El avance de los persas debilitó el poderío de las colonias griegas pero al ser derrotados en varias guerras navales los griegos quedarán -- como dueños del mar. Durante dos siglos Grecia ocupó una posición que es

(10).- Soto Alvarez Clemente, Prontuario de Derecho Mercantil, Ed. Limusa, 1ª edic. 1981, 11ª r. 1993, México, p. 10

similar a la de Inglaterra en el mundo moderno. Alejandro fue un civilizador en sus conquistas unió el mundo oriental en un Imperio que se extendía desde Grecia hasta la India fue fundador de más de setenta ciudades - y factorías con fines estratégicos, a las que infundió el espíritu griego adquiriendo nuevos métodos en el comercio.

Aleandria se convirtió en el mercado más importante y en la ciudad mayor que el mundo antiguo haya conocido. Otra ciudad digna de ser mencionada es Rodas pequeña isla mediterránea tuvo gran importancia comercial - pues en ella se guarnecían los navegantes procedentes de Siria y de Egipto, y al mismo tiempo comerciaban con sus mercaderías, esta ciudad siguió una política comercial muy inteligente, en virtud de que vigilaba los mares y reprimía la piratería, su legislación mercantil sirvió de modelo a los códigos Marítimos de las naciones civilizadas.

R O M A

" La fundación de Roma data del 21 de Abril del año setecientos cincuenta y tres a. de J.C., la ciudad fue erigida en las orillas del Tiber, cerca del mar y en la región central del Lacio."⁽¹¹⁾

Los fundadores de Roma fueron Rómulo y Remo y su historia se divide en tres grandes períodos conocidos como la Monarquía, la República y el -

○ (11).- López Reyes Amalia y otro, Historia Universal, Ed. Compañía Editorial Continental, S.A. de C.V., 1ª edic., 1972, 24ª r., 1993, ---- México, p. 138.

Imperio, estuvo influenciada por otras culturas de las que desarrollo las relaciones esclavistas estando organizada en el primer periodo por un Rey, el Senado y los Comicios. El pueblo Romano estaba formado por las -- tribus de las gentilidades.

El desarrollo de las sociedades esclavistas y la aspiración de la -- clase dominante a solucionar el problema agrario con la ayuda de la colonización, sin embargo, mientras la concentración de la propiedad agraria se realizaba como consecuencia de las deudas de los campesinos creando en cierto modo un proceso económico interno y lento .

La principal aportación de Roma fue el patrimonio jurídico el cual - se ha prolongado hasta nuestros días escribiendose varias leyes conocidas como las doce tablas.

Roma transmitio al occidente la Cultura Griega tuvo sentido de uni-- dad y disciplina y con su derecho instituyo las costumbres, su lenfua favorecio la fusión de las lenguas romances, aperto el cristianismo.

La monarquía se baso en la leyenda de Virgilio sobre el poema de la Eneida siendo los fundadores Rómulo y Remo, durante la monarquía existieron cuatro clases sociales en Roma integradas por los patricios, los descendientes de los fundadores, los plebeyos. que descendían de los que llegaron posteriormente en la primera época, los clientes conocidos también como extranjeros vecindados en Roma quienes estaban a la sombra de algún patricio y de los esclavos quienes eran producto de la guerra.

En Roma existió el predominio del trabajo servil sin embargo también los artesanos quienes trabajaban de manera libre desde los primeros tiempos constituyeron corporaciones conocidas como los Collegia Artificum, -- siendo estas el antecedente para las corporaciones medievales que fuerón una especie de sociedades de socorros mutuos.

Con Alejandro Severo se permitió la constitución de colegios concediéndoles toda clase de privilegios entre ellos el de gozar de una jurisdicción especial y con la emancipación de los esclavos y el trabajo libre favoreció el desarrollo de lo que hoy conocemos como cooperativismo.

" Desde el siglo V a. de J.C. se escribieron las primeras leyes que fuerón redactadas por los decenviros y que son conocidas con el nombre de las doce tablas. En ellas se promulgaron normas como la necesidad del con sentimiento libre de la mujer para casarse." (12)

Dichas leyes tuvieron una vigencia aproximadamente de trescientos -- años, siendo enriquecido el derecho romano con los preceptos que daban a conocer en sus edictos los gobernadores de provincia.

El Senado establecía tres tipos de disposiciones que son; los edic--tos u ordenanzas de orden general, los decretos que eran los fallos que los jueces daban en un litigio y los rescriptos que eran opiniones de ---tema jurídico siendo de importancia en la legislación romana el Edicto --

(12).- Op. Cit. p. 154.

Perpetuo de Adriano, así como el Código mandado redactar en el siglo VI - d. de J.C., por el emperador Justiniano el cual fue un compendio de todas las leyes de Roma..

1.2.- INGLATERRA FRANCIA Y ALEMANIA

Fue en Inglaterra donde apareció por primera vez el sistema conocido con el nombre de Cooperativismo, siendo su fundador en la época moderna - Roberto Owen, quien nació en Newtón Montegomerishire Inglaterra el día 14 de Mayo de 1771, hijo de un modesto comerciante de la localidad que tenía una tienda de artículos de talavartería y ferretería, trabajó como dependiente de una tienda de ropa durante varios años y se estableció en Manchester donde triunfó rápidamente.

A los 19 años fue administrador de una fábrica de tejidos de algodón que contaba con 500 obreros, convirtiéndola en uno de los mejores establecimientos de su género por su gran inteligencia administrativa, fue Owen quien por primera vez empleó el algodón importado de América del Norte -- con lo que pudo mejorar la calidad de hilado, lo que le valió que le confiaran el primer puesto como el mejor hilandero de Inglaterra por lo -- que adquirió pronto una posición y una reputación de superioridad por su capacidad y conocimiento comerciales.

Alentado por sus grandes triunfos en Manchester, se le ocurrió llevar a cabo los asuntos de New Lanark sobre principios más humanos y elevados que los puramente comerciales, llevando a New Lanark aproximadamente 500 niños hijos de los trabajadores de las fábricas vecinas de una edad

de entre cinco y seis años quienes se encontraban en hospicios y casas de caridad pública, siendo debidamente atendidos por su esposa que compartía sus sentimientos filantrópicos.

" En todos estos planes, Owen seguía trabajando y obteniendo éxitos y más éxitos. Aunque al principio eran vistos con sospecha para cualquier extraño, pronto ganaba la confianza de su gente. Las Fábricas continuaban siendo un triunfo comercial y esto era suficiente para despertar su curiosidad. Sin embargo, alguno de los proyectos de Owen acarrearán gastos considerables que disgustaban a sus consocios, lo que se traducía en obstáculos que retrasaban las metas que se había trazado." (13)

Cansado de las restricciones que le imponían los elementos que querían manejar los asuntos con lucro desmedido, Owen formó una sociedad en 1813 cuyos socios se conformarón con la utilidad del 5% de su inversión , en virtud de que estos socios lo apoyaron en su filantropía, así mismo publicó ese mismo año A New View of Society y Essays on The principle of -- the Human Character, en los cuales explicaba los principios en que se basaba su sistema filantrópico que fue la base de lo que hoy conocemos como cooperativismo moderno .

Robert Owen realiza varios estudios sobre su sistema del cooperativismo, protegió a los trabajadores reduciendo las horas de trabajo de 17 a 10 horas, se reuso a emplear niños menores de 10 años, proporciono a --

(13).- Rodríguez Rosa Antonio, La Revolución sin Sangre (El Cooperativismo), Ed. B.Costa-Amic Editor, México 1964, p. 36.

Se puede decir que el movimiento Cooperativo tiene como fecha de --
 iniciación el día 21 de diciembre de 1844, con la creación de la primera
 Sociedad Cooperativa denominada ROCHDALE SOCIETY OF EQUITABLE PIONEERS, --
 con una membresía inicial de cuarenta miembros con una aportación de ---
 tres peniques por semana.

" Singularmente el principio del reparto de los excesos de percep--
 ción según lo consumido por cada uno, y no en proporción de las aporta--
 ciones del capital constituye el fundamento de toda Cooperativa." (14)

El owenista Charles Howart fue quién convencio a los pioneers de --
 Rochdale para que aceptaran la propuesta para la creación de la primera --
 Cooperativa creada en Inglaterra.

Sobre el modelo de Rochdale se fundan en los años sucesivos varias --
 cooperativas que radican al rededor de aquella pequeña ciudad, las que --
 apezar de sus escasas proporciones consiguen un cierto éxito consiguien--
 do con esto una importante imitación entre los obreros escoceses que ---
 transforman de este modo sus antiguas cooperativas.

Roberto Owen creador del cooperativismo creó varios libros, algunos --
 periodicos y varias cooperativas tanto en Inglaterra como en Estados Uni--
 dos donde quiso implantar su ideología, la cual no le dio resultado per--
 diendo con esto una firme base comercial, pero Owen no quiso darse por --

(14).- Staudinger Franz, Cooperativas de Consumo, Ed. Editora nacional, --
 2ª edic., México, 1979, p. 56.

vencido, iniciando en 1832 en Gray's Inn Road en Londres la primera " Bolsa de trabajo." Owen tenía como objetivo formar una institución cooperativa central con sucursales en todas partes del mundo y hacer propaganda por medio de reuniones, congresos, etc. y por último la formación de sociedades de intereses comunes.⁽¹⁵⁾

FRANCIA

Es el país que ha realizado más esfuerzos en su mayor parte condenados al fracaso por impulsar la cooperativa de producción sobre todo durante el periodo de 1848 a 1851 (Los famosos Ateliers, Nacionales instalados por Luis Blanc).

En Francia hubo varios experimentos sobre cooperativas de consumidores entre ellas la cooperativa dominada COMERCE VERIDIQUE ET SOCIAL DE LYON, que comenzó en 1838 y existió varios años sin embargo no hubo movimiento continuo y creciente si no hasta los años ochenta. En Francia --- había mayor interés por las sociedades cooperativas productoras de trabajadores " talleres auto gobernados " y los primeros socialistas franceses se sentían inclinados a ver las cooperativas de consumidores como -- una distracción de la energía de los trabajadores de la lucha de clases.⁽¹⁶⁾

En los años de 1860 surgieron varias panaderías cooperativas con el

(15).- Digby Margaret, El Movimiento Cooperativo Mundial, Ed. Pax-México 1ª edic. en Español 1965, 1ª r. 1983 México P. 22.

(16).- Ob. Cit., p. 66.

fin de combatir el elevado precio del pan, a las que siguieron otras tiendas aún sin llegar a un movimiento nacional, sin embargo en 1885 un grupo de economistas y pensadores socialistas formaron una escuela bajo el nombre de nimes siendo una pequeña ciudad grecorromana del sur de Francia, siendo su fundador Emile de Boyve, amigo del secretario de la Unión Cooperativa Británica cuyo miembro más distinguido era Charles Gide, --- quien despues fué presidente del Colegio Cooperativo de Francia.

Dicho grupo además de dar al movimiento una filosofía distinta pero no opuesta a la del socialismo francés, a través de conferencias y discusiones, junto las sociedades dispersas en un movimiento con un mecanismo representativo, lo que se conoció como una sociedad mayorista denominada el Magasin de Gros, con departamentos de comercio y de producción siendo establecida en 1907. El movimiento era fuerte en las regiones industriales de Francia, pero varias sociedades pasaron a ser manejadas por los alemanes algunas de estas sociedades que fueron de las mejores como la de Amiens, desempeñaron un papel distinto al que estaban destinadas.

En la Francia no ocupada el aumento de la población que trabajaba en fábricas de municiones y el alza en los salarios dieron al movimiento cooperativo oportunidad de extenderse a nuevas regiones. Uno de sus líderes, Albert Thomas, era ministro de Municiones y más tarde sería el primer secretario de la Oficina Internacional del Trabajo, con lo que el cooperativismo francés fue favorecido en la primera guerra mundial, continuando con su crecimiento en el período comprendido entre las dos guerras mundial sufriendo con el fracaso del nanco cooperativo debido a la tensión de una gran depresión y al resultado de una administración imprudente, siendo un fuerte golpe para el movimiento, pero la Sociedad ----

Mayorista impidió que ninguna sociedad de menudeo se vierá afectada en - forma grave saliendo adelante, apezar de la ocupación enemiga, del que - también fue objeto el movimiento cooperativo Frances, el cuai surgió nuevamente quedando a la cabeza del movimiento cooperativo europeo.

" La estructura básica, del cooperativismo de consumidores francés es muy parecida a la del movimiento Ingles. Las sociedades, están registradas legalmente como de responsabilidad limitada los miembros suscriben acciones y controlan sus asociaciones por medio de juntad periódicas en las que cada socio tiene un voto."⁽¹⁷⁾

La creación característica de Francia ha sido la gran confederación regional, integrada por el trabajo de varias sociedades pequeñas, operando sus propias sucursales y un almacen central; empresas de mayoreo y de producción así como servicios de entrega y tiendas rodantes.

Históricamente la sociedad cooperativa ha nacido como sucedáneo de los antiguos gremios y corporaciones fabriles. En Francia después de la Revolución se crearón varias cooperativas de producción y otras con distintos fines, aunque siempre sobre la base de la mutualidad, también se crearón cooperativas de consumo y después de crédito conocidas como bancos populares para hacer prestamos a sus socios mediante un modico interés que le permita sufragar los gastos de administración y el pago de -- intereses a los depositantes, estas sociedades son de orden económico.

(17).- Op. Cit., p. 68.

En Francia se creó un primer proyecto reconociendo y reglamentando exclusivamente las cooperativas de producción, consumo y crédito, con el fin de hacer posible legalmente la existencia de estas asociaciones, --- siendo desechado por que apareció sumamente estrecho, ya que en ese tiempo el movimiento cooperativo se había ensanchado considerablemente su esfera de acción, contándose ya con otras compañías como fuerón las cooperativas de construcción formadas con el fin de vender o arrendar a sus socios casas baratas, y las cooperativas lecheras constituidas para la venta de leche y sus derivados las cuales no quedaban incluidas en la ley adoptada por dicho proyecto, elaborándose otro proyecto para abarcar estas dos últimas clases de cooperativas mismo que también fue desechado optándose por dictar una legislación más general que fuera aplicable a todo lo que pudiera ser de actividad mercantil e industrial, expidiéndose la ley de 1867 que en su título tercero se ocupa de las sociedades de capital variable.

Francia fué el país que realizó más esfuerzos, en su mayor parte condenados al fracaso, para impulsar la cooperativa de producción, sobre todo durante el periodo de 1848 a 1851. La de consumo en cambio se presentó débil y sin un programa doctrinal preciso, el gobierno dio en 1863 forma legal a las cooperativas iniciando un periodo de entusiasmo por este género de asociaciones, algunos fracasos y la guerra francoprusiana, fuerón causa de que el movimiento se diera en importancia ante la lucha social en 1885 se forma la unión coopérative française conforme a los principios de la escuela de nimes creándose frente a ella en 1895 la bolsa de las cooperativas socialistas, con su almacén al por mayor, manifestándose por otra parte la tendencia a someterlas a un partido político .

ALEMANIA

En Alemania la sociedad obrera de producción nunca se ha desarrollado en forma considerable, existen 74 cooperativas de trabajadores alemanes incluyendo 15 para ciegos o incapacitados en alguna otra forma, pero el movimiento nunca ha tenido influencia en general el obrero calificado alemán se sujeto a la disciplina en masa de la fábrica, o trato de mantener su identidad formando sociedades cooperativas para obtener el crédito, también para obtener materias primas o para vender el producto de su trabajo individual. (18)

A mediados del siglo XIX los campesinos de la Alemania Occidental-- eran, gente sin importancia poséían unas cuantas hectáreas de terreno -- sembradas de trigo, papas o legumbres, trabajabán duro para poder vivir_ siempre tuvieron erramientas que supieron usar para el desarrollo de su_ trabajo y la obtencion de trigo, vino y otros bienes para su manunten--- ción, pero en realidad a causa de sus deudas eran pobres, tanto el campe_ sino como el obrero se veían obligados a comprar a crédito, en virtud de que no podían pagar hasta la venta de su cosecha, en estas circunstan--- cías no es sorprendente que los campesinos de Alemania Occidental al --- igual que los de muchos países de Europa y Asia se sumieran en la pobreza y el desaliento.

Uno de los principales precursores del cooperativismo en Alemania - fue Friederich Raiffeisen quien se preocupo por los campesinos pobres de

(18).- Op. Cit., p. 88.

de un grupo de pueblos del Rin, de donde él era burgomaestre, tuvo una carrera variada fue soldado, contratista de ferrocarriles y comerciante de vinos; era católico, le preocupaba el bienestar de las personas que tenía a su cuidado, en los años malos ensayó varios recursos de caridad viendo que estos no traían un beneficio duradero, pues la gente volvía a undirse en sus deudas dependiendo del comerciante usurero.

" Raiffeisen se dio cuenta de que el campesino tenía primero que aprender a ayudarse y, segundo, que nunca podría hacerlo hasta que ---- hubiera liquidado sus deudas y empezara de nuevo con alguna fuente de capital que no fuera el comerciante. Pero ninguno de los labradores tenía nada que ofrecer como garantía de un préstamo. Pocos tenían siquiera un carácter personal que diera mucha confianza a un prestamista. no obstante, Raiffeisen reflexionó que si todo un pueblo podía ser persuadido a que saliera fiador un vecino de otro, el riesgo tal vez no fuera tan desalentador. No todos eran sinvergüenzas o descuidados."⁽¹⁹⁾

De lo anterior se desprende la disciplina creada mutuamente por -- los demás vecinos en cuanto a que estos se dieran cuenta de que el fracaso de uno significaba pérdida para toda la comunidad, sirviendo de base estas reflexiones para crear el Banco de Crédito Cooperativo, estando abierto a todos los hombres de buen carácter que vivían en el mismo pueblo no aceptando miembros que habitaran lejos, en virtud de que el conocimiento mutuo y la confianza eran esenciales en el proyecto.

(19).- Ob. Cit. p.94.

A diferencia de la tienda cooperativa, los socios de un Banco aceptaban una responsabilidad ilimitada es decir por todas las deudas y pérdidas del Banco, los primeros fondos de la sociedad se pidieron prestados a personas que no pertenecían a la misma, los préstamos se hacían solo a los miembros, después de que la solicitud fuera estudiada por el comité, dicho préstamo debería de ser para un propósito determinado y con un carácter productivo. De esto el campesino se beneficiaba de varias formas tenía un capital con una tasa baja de interés pudiendo regatear al comprar sus provisiones obteniéndolas a un precio módico y pagar al contado. Asimismo, podía vender sus cosechas libremente y recibir en efectivo el pago por ellas. En poco tiempo los bancos de crédito acumularon reservas atrayendo depósitos de personas que recibían un sueldo regularmente y que podían ahorrar algo.

El crédito cooperativo agrícola en su forma más pura, como esta descrito anteriormente se encuentra en muchos países Europeos donde el movimiento siempre se ha administrado y se ha sostenido así mismo, fomentando el ahorro que su excedente disponible se ha invertido en valores del gobierno en otras cooperativas y otras instituciones.

desde 1848, en que fueron suprimidos los antiguos obstáculos, se aceleró el progreso paulatinamente despertando el espíritu de asociación entre los más capaces e inteligentes artesanos y maestros, transformando la corporación gremial en la nueva forma cooperativa. El movimiento cooperativo en Alemania fue impulsado por el profesor de Rostock, Víctor Aimé Huber, y el juez de Delitzsch, Hermann Schulze, el primero adquirió las nociones de cooperativismo en sus viajes a Bélgica, Francia, así ---

como Inglaterra, religioso y conservador, conocer de las consecuencias del capitalismo quiso prevenirlas más no curarlas, creando con auxilio - del Estado colonias y cooperativas siendo su ideal ético-religioso, esperaba no superar el capitalismo, pero sí suprimir por medio de la cooperación la miseria del proletariado industrial. Huber en 1862, trató de --- unir la cooperación con la reforma agraria,.

Schulze-Delitzsch, con su talento organizador y su buen sentido --- práctico obtuvo resultados favorables, fue enemigo del socialismo político, siendo un reformador evolutivo sin darse cuenta de la trascendencia de sus ideas.

Schulze veía en la cooperativa el medio, no sólo de suavizar sino - de suprimir para siempre la servidumbre eterna del trabajador, piensa en que la cooperativa libre es la forma de cooperación que, sobre la base - de igualdad de derechos alcanza todas las manifestaciones de la vida económica, especialmente en la forma de gran cooperativa de producción que estimaba el ideal último de la transformación social para Schulze es el primer grado educativo de la evolución del proletariado hacia su emancipación, no distinguía entre la cooperativa de producción que trabaja libremente para el mercado libre y de la cooperativa de producción cuya -- actividad se limita al aprovisionamiento de las cooperativas de consumo.

El Comité Libre de Organizaciones Cooperativas Alemanas concede en Bonn misma que controla cuatro organizaciones siendo el órgano central - de las federaciones cooperativas alemanas de consumo, agrícolas, artesanales y las de vivienda .

En nuestro país desde tiempos remotos se practicarón ciertas formas de cooperativismo, como fue la triple alianza, constituida entre México, Texcoco y Tlacopan que constituía la estructura del imperio de Anáhuac, organización de pueblos que se enfrentaban unidos, siendo una organización política, militar, económica y social.

Uno de los antecedentes más antiguos del cooperativismo en México es el Calpullalli, llamado también Calpulli o tierra de los barrios, el cual representaba el régimen de propiedad por los siguientes hechos la tierra de un barrio determinado estaba lotificado y cada lote pertenecía a una familia que lo explotaba por su propia cuenta.

La nuda propiedad de las tierras del Calpulli pertenecía a éste pero el usufructo de las mismas a las familias, que las poseían en lotes perfectamente bien delimitados con cercas de piedras o de magueyes. Este era transferible hereditariamente de padres a hijos, sin limitación y -- sin término, estando sujeto a dos condiciones esenciales que eran cultivar la tierra sin interrupción, en virtud de que si la familia dejaba de cultivarla dos años consecutivos, esta era reconvenida por ello, por el jefe y señor principal del barrio correspondiente y si en el siguiente año no cultivaba la tierra la perdía el usufructo irremediamente. La segunda condición consistía en permanecer en el barrio a que correspondía la parcela usufructuada, pues el cambio de un barrio a otro o de un pueblo a otro implicaba la pérdida de dicho usufructo. La tierra del calpulli constituía la pequeña propiedad de los indígenas.

Esta organización establecía que únicamente quienes descendían de los habitantes del calpulli estaban capacitados para gozar de la propiedad comunal, y cuando alguna tierra de éste quedaba libre por cualquier causa el jefe o señor principal del mismo con acuerdo de los ancianos, la repartía entre las nuevas familias.

" El carácter cooperativo de los calpullis lo encontramos en su funcionamiento mismo: conociendo el sistema de irrigación, las familias se unían para la construcción de acequias apantli para conducir el agua y la conservaban en albercas tlaquilacáxiti, que los españoles llamaron jagüeyes, cada barrio tenía su pequeño dios representado generalmente por un animal, cuyo nombre llevaban los habitantes del barrio mismo" (20)

Otro antecedente del cooperativismo lo encontramos en las cajas de comunidades indígenas integradas por las repúblicas de indios, siendo este sistema de cajas de comunidades aprobado por el rey de España a propuesta del Virrey D. Antonio de Mendoza, quien tenía empeño en que se conservaran las formas especiales de gobierno de los indígenas para bien de estos, ya que era una forma a la que estaban acostumbrados a convivir según lo establecen las leyes de indias.

Las cajas de indios como instituciones de previsión sabiamente organizadas en beneficio de los naturales, buscando la adaptación de las ---

(20).- Rojas Coria Rosendo, Tratado de Cooperativismo Mexicano, Ed. Fondo de Cultura Económica 3ª edic., México, 1984, p. 49.

antiguas costumbres de los indios con las exigencias de la nueva cultura que exigía gastos y atención para intereses generales del culto, de la enseñanza, cuidado y curación de los enfermos, edificios del gobierno, etc., lo que al mismo tiempo daba a todos interés en el curso de la política local. El cuidado y administración de estas cajas, correspondía a los oficiales reales y a la autoridad de los casiques indígenas.

" Las aportaciones a la caja de comunidades eran según la Ley XXXI, Título IV, Libro VI, como sigue:

Estaba ordenado por el gobierno de la Nueva España que cada indio haya de labrar diez brazas de tierra al año para maíz en lugar de real y medio que pagaban sus comunidades."⁽²¹⁾

Los caracteres cooperativos de las cajas eran bien claros, pues estas funcionaban como instituciones de ahorro, previsión y prestamos, con las que se cometieron grandes abusos por quienes administraban dichas -- cajas lo que provocaba que los indígenas no recibieran ningún provecho, -- siendo materialmente imposible para las autoridades españolas reorganizar las cajas para evitar la guerra de emancipación de los indígenas, a quienes habían colmado la paciencia los administradores por los abusos -- cometidos en este aspecto, así como en la invasión de sus terrenos.

Otra de las formas antiguas pero concretas de cooperativismo en --- nuestro país son los organismos denominados pósitos, que originalmente -

(21).-Ob. Cit., p. 50.

se crearon con fines de caridad, teniendo como objetivo primordial el de socorrer a los indigentes, pero estos evolucionaron hasta convertirse en almacenes que los agricultores utilizaban para depositar sus cosechas -- para los tiempos de escasez, con el tiempo estos pósitos se convirtieron "en cajas de ahorro y refaccionarias, que auxiliaban poderosamente a los labradores pobres y contribuían eficazmente a la producción agrícola y ganadera.

" El objeto de los pósitos era proporcionar semillas a los labradores pobres, las que deberían devolver en el tiempo estipulado más "sus creces de medio celemín por fanega", es decir, uno por ciento. Antes de celebrarse la operación de préstamo, el pósito publicaba un bando o edicto para que los vecinos que necesitasen granos lo solicitasen, presentando una relación jurada de sus necesidades. tal relación era comprobada por una comisión de labradores de prestigio, los cuales dictaminaban si era de concederse o no. Si algún solicitante no estaba conforme con el dictamen de la comisión, apelaba a ella, y en segunda decisión el fallo era inapelable."(22)

Los labradores beneficiados con dichos préstamos se obligaban a dar cuenta a la junta directiva de los pósitos de la cosecha realizada con el fin de vigilar el pago oportuno. En caso de que no fuere así, se pasaba a la libreta en que se asentó la operación de préstamo al síndico para que procediera ejecutivamente al cobro de la deuda. Los créditos en favor de -

(22).- Op. Cit., p. 52.

los pósitos tenían preferencia sobre otros que no fueran los fiscales.

Fuerón grandes los beneficios recibidos por los campesinos con los pósitos, siendo el primer beneficio alcanzado por estos evitar la carestía moderada del pan y del trigo, regulando sus precios al funcionar como graneros comunales, no obstante los esfuerzos de los acaparadores y logros que acostumbraban comprar las cosechas al recogerse con el fin de --- provocar escasez.

Más tarde aumentaron sus funciones llegando a efectuar préstamos en efectivo, funcionando como cajas rurales de ahorros y préstamos facilitando la adquisición o uso de aperos, máquinas, plantas, abonos, animales -- reproductores y, en general todo lo necesario para la agricultura y pequeñas industrias del campo.

Los fondos de los pósitos aumentarón considerablemente, pero debido a los trastornos de la época, y posteriormente a la Guerra de Independencia desaparecieron totalmente este tipo de organizaciones .

Las Alhóndigas que al igual que los pósitos fueron organizadas como graneros siendo su función distinta a la de aquellos, pues los virreyes, al establecerla lo hicieron con el objeto de eliminar a los acaparadores que se aprovecharan de situaciones críticas para sus operaciones altamente lucrativas y llevar directamente la producción del campo a manos del consumidor. Estas instituciones se pueden considerar como el antecedente primitivo de las cooperativas mexicanas de distribución.

La especulación rigidamente controlada en la Nueva España, tal es --

el caso del acaparamiento de granos, sucediendo con frecuencia que las -- ciudades quedaran sin viveres, por culpa de los intermediarios. pues los ocultaban para posteriormente venderlos a precios excesivamente elevados irritando a las autoridades españolas quienes se decidieron a fundar la -- primera alhóndiga en nuestra capital.

Las alhóndigas eliminaban a los especuladores y regulaban los pre--- cios. por lo que se dispuso que todos los agricultores y los arrieros de--- berían depositar obligatoriamente sus efectos en estas instituciones ya -- establecidas por los que recibían a cambio un comprobante en el que se -- hacia constar su procedencia, y el precio que se pretendía, y de no ser -- así implicaba una pena de cuatro pesos por fanega que se vendiese en otro lugar que no fuesen las alhóndigas.

Después de la Independencia de nuestro país existieron otras organiza--- ciones como fueron las gremiales, las corporaciones y las ordenanzas de -- sombrereros, zapateros, así como las juntas de artesanos y las juntas me--- nores artísticas.

Desde el año de 1830 varias personas, tenían la idea de la creación_ de las cajas de ahorros, entre los obreros y menesterosos con la finali--- dad de solucionar sus problemas económicos o por lo menos ayudarse en sus necesidades primordiales, las que con el apoyo de Lucas Alaman y que pos--- teriormente también fueron apoyadas por organos oficiales de las Juntas - de Industria y Fomento de Artesanos. Se trato de convencer tanto al go--- bierno como al pueblo en general sobre la conveniencia de crear las cajas de ahorros, pues estas aparte de aliviar las penas de los pobres también_

engrandecen a la patria, los jornaleros y artesanos se moralizan con estas cajas pues disminuyen los almuerzos, las bebidas y la pérdida de un día a la semana, es decir, el san lunes, los labradores que viven cerca de las ciudades y que acuden a ellas alguna vez a la semana podrían también allí depositar sus ahorros, las inapreciables ventajas que se derivan del establecimiento de las cajas de ahorros son incalculables.

La primera caja de ahorros en nuestro país fue fundada en Orizaba el 30 de noviembre de 1839 que llevaba el título de Sociedad Mercantil y de Seguridad de la Caja de Ahorros de Orizaba, misma que funcionaba como Banco montepío y caja de ahorros, instituyéndose fundamentalmente para combatir la usura y crear centros de beneficencia pública, tenía dos secciones la bancaria, compuesta por accionistas, y la caja de ahorros, integrada por depositantes pobres denominados censualistas, quienes participaban en los beneficios de la sociedad a través del interés marcado en sus estatutos a razón del 6 % anual.

La caja de ahorros fue filantrópica y de beneficio social su éxito fue palpable en dos años, revelando la buena acogida del público a la caja y , además la magnífica dirección de los señores Legrand y Mendarte.

La estructura de la caja de ahorros es la siguiente:

- a).- Aspecto interior: Control democrático, Cada hombre un voto, Capital y utilidades como instrumentos de beneficio público.
- b).- Aspecto exterior: Combate a la usura, Beneficios extensivos a -

la Sociedad, Impulso a la industria, Caja de Ahorros con servicios gratuitos al público.

" De modo que aun cuando no llevaba el título de cooperativa -dado - que no existía el movimiento-, la caja fundada en Orizaba en 1839 fue la primera cooperativa de crédito que existió en nuestro país y seguramente en el continente americano.

Así pues, proclamemos la caja de orizaba como la precursora del movimiento cooperativo en América, fundada hece ciento doce años, en una noche de invierno rociada por esa perenne brisa del vocán próximo a la ciudad, por unos modestos e iluminados artesanos y empleados orizabefios."⁽²³⁾

Con la promulgación de la Contitución de 1857, los gremios al no ver solución a su situación legal, crean las sociedades mutualistas cuya tendencia en sus principios fue la de formar un fondo de asistencia mutua, - con aportaciones de sus socios para garantizarles a éstos, varios de los servicios como son la asistencia médica, gastos de defunción y otros.

Los gremios al ver que no se trataba lo referente a su situación legal decidieron acogerse al artículo 9º el cual garantizaba la libertad de asociación, y la transformación de las extintas juntas menores de artesanos en sociedades mutualistas, la magnífica dirección de las primeras sociedades mutualistas unidas al afan de librarse de la miseria, que amenazaba a las capas más bajas de la población originó que los gremios reaccionaran hacia el mutualismo como forma legal para seguir existiendo.

(23).- Op. Cit., p. 123.

El objeto de las sociedades mutualistas era el siguiente : procurar asistencia médica a sus agremiados para el caso de enfermedades, tener - un fondo del cual pudieran disponer los familiares de los socios que fallecieran y ayudarse en lo posible en casos difíciles de miseria, incluyendo posteriormente la creación de fondos de jubilación para los casos de incapacidad física, organización de Cajas de Ahorro con sistema refaccionario, así como el impulso a la cultura y al deporte para combatir -- los vicios y la ignorancia.

Las sociedades mutualistas servían para aliviar un tanto el estado de miseria en que se debatían los humildes, pero eran incapaces de atacar la miseria, es decir no se atrevían a combatir la explotación capitalista, lo que irritó a algunos de los dirigentes mutualistas, quienes ya conocían el sistema cooperativista, pretendiendo transformar estas sociedades en cooperativas y asociaciones de resistencia obrera, para combatir la verdadera causa del malestar social.

Con el tiempo las sociedades mutualistas presentaron en su régimen interno, algunas fallas difíciles de corregir por más que para ello hubo buena voluntad, por lo que se fueron haciendo ya ineficaces, en virtud de que ya no cubrían las necesidades que se requerían.

Al conocerse en nuestro país el libro de Fernando Garrido denominado Historia de las Asociaciones Obreras en Europa, en el que se hablaba de un modo detenido de las sociedades cooperativas europeas especialmente las de Inglaterra y Francia, se pensó que sería fácil transformar las sociedades mutualistas en cooperativas, pues era el sistema cooperativo,

el camino práctico que buscaban hacia algunos años para la redención de las masas, a partir de entonces la lectura de este libro se llevo a cabo en varias sociedades mutualistas y organizaciones como el círculo obrero en México, citandose dicho libro en discursos y conferencias, siendo familiar la palabra cooperativa entre nuestros artesanos.

Uno de los precursores del cooperativismo en México Juan de Mata -- Rivera pronuncio el primer discurso en que ya se pedía la transformación del mutualismo en cooperativas, el 20 de Noviembre de 1872, con motivo del octavo aniversario de la Sociedad Mutua del Ramo de Sastrería, al -- cual asistió el Señor Presidente de la República, Don Sebastián Lerdo de Tajada, proponiendo al final del discurso la creación de sociedades cooperativas fundando talleres y estableciendo un gran Bazar Nacional a don de pudieran ir a vender sus efectos los artesanos, sin tener que sacrifi carlos en manos de los especuladores.

En la segunda etapa del régimen porfiriano se continuaba pensando - que el problema del campo se podría resolver a base de colonizar otras - tierras en lugar de modificar la condición de la gran propiedad agraria, ideas que cultivaron algunos dirigentes del congreso obrero, quienes aso ciando esta situación con las ideas owenistas y fourieristas, creando -- colonias cooperativas para tratar de resolver el grave problema del proleteriado, ya desde 1881 se habia editado un folleto de colonización --- cooperativa pero no fue sino hasta 1886 cuando el ministerio de fomento, dirigido por el general carlos pacheco y de acuerdo con el congreso obre ro, creo una colonia cooperativa a la que llamo Porfirio Díaz en Tlalpi zalco municipio de Tenancingo Estado de México.

Fue así como a través de varios ensayos de cooperativas de consumo, de crédito, de construcción de casas y agrarias, se llegó hasta la formación del partido cooperativista, el cual apoyó al General Alvaro Obregón quien fungía como candidato independiente, quien triunfó y tomó posesión de la Presidencia de la República, beneficiándose el partido cooperativista grandemente con esta victoria, logrando en esa legislatura sesenta diputados y la elección de cinco gobernadores de estados, todos miembros de él, su doctrina trajo a su seno importantes núcleos de obreros y campesinos. Considerando oportuno fijar en forma definitiva las ideas y el programa del partido, lanzando un manifiesto a la nación.

Siendo el General Plutarco Elías Calles Presidente electo de nuestro país se decidió a efectuar un viaje de estudio a Europa, y al pasar por Alemania le llamaron mucho la atención las sociedades cooperativas de crédito rural, su interés fue marcado y se dedicó a recopilar datos respectivos del funcionamiento de las diferentes clases de cooperativas que visitó en Europa, siendo desde entonces un convencido de la nobleza del sistema cooperativo. A su regreso él General Calles inició de inmediato consultas con diferentes personas que conocían el sistema cooperativo con el objeto de ver la posibilidad de implantarlo en nuestro país, quien mandó traer al Licenciado Luis Gorozpe quien redactó un manual de cooperativismo, intitulado La Cooperación, a quien comisionó para que redactara una propaganda basada en folletos sobre cooperativismo que serían gratuitamente repartibles por toda la República, con el fin de preparar y difundir el establecimiento de sociedades cooperativas de todos tipos. Con la información traída por el General Calles, con los estudios hechos por personas dedicadas a la creación del sistema cooperativo en -

nuestro país, así como los diversos ensayos realizados con este fin se preparó el terreno para reglamentar las cooperativas en los Estados Unidos Mexicanos las que en un principio se contemplaron en el Código de Comercio de 1889, el cual incluía en su capítulo VII a las sociedades cooperativas siendo tomadas en cuenta por primera vez en dicho código.

Preparado así el terreno, se formuló un proyecto de Ley de Cooperativas por la entonces Secretaría de Industria y Comercio, siendo enviado al Congreso de la Unión, siendo aprobado en diciembre de 1926 y publicado en el diario oficial del diez de febrero de 1927.

Hugo Rangel Couto al respecto nos dice que Siendo ya Presidente, el General Plutarco Elías Calles pidió a sus colaboradores que se forjara un medio de impulsar en nuestro país un desarrollo similar a los movimientos cooperativos observados en Europa, siendo así cómo el diez de febrero de 1927 se promulgó la primera Ley de sociedades cooperativas en los Estados Unidos Mexicanos, la cual estableció tres tipos de sociedades que son :

- 1.- Las cooperativas agrícolas locales que reglamenta en forma preferente y requieren un mínimo de diez agricultores para su constitución
- 2.- Las cooperativas industriales locales que requieren quince trabajadores industriales para constituirse; y
- 3.- Las cooperativas de consumo que reglamenta con bastante superficialidad.

Se estableció para las cooperativas de los tres tipos que a cada socio le corresponderá un voto sin importarle el número de sus acciones y en cuanto a los rendimientos debían destinarse a lo siguiente: 20% para constituir el fondo de reserva; 10% para distribuirse a los consejos de administración y de vigilancia; y 70% para repartirse entre los accionistas como indebidamente se les llamaba entonces.

En el año de 1933 se promulgo la segunda Ley de sociedades cooperativas la cual fue mejor y corrigio las deficiencias de la Ley anterior.

El gobierno del Presidente General Abelardo L. Rodríguez, creo en 1934 un fondo de dos millones de pesos para financiar las uniones de crédito siendo reformado en 1936 por el Presidente Cárdenas convirtiendolo en una Institución Nacional de Crédito Popular que debería acercar el crédito a los trabajadores artesanos, pequeños comerciantes y profesionistas que podrían así convertir las sociedades que formaran en verdaderas cooperativas de producción.

El gobierno del Presidente General Lázaro Cárdenas, con el objeto de mejorar impulso vigorosamente al cooperativismo de producción volviendo a la tesis de Calles. El 22 de Julio de 1937 fue creado el Banco Nacional Obrero de Fomento Industrial, que absorbió al crédito popular y además tenía como fin financiar a las cooperativas constituidas conforme a la Ley.

Para redondear el sistema cooperativo mexicano se dio una nueva Ley en 1938, que aún esta en vigor, que a pesar de todo estas sociedades se

siguen considerando formalmente como sociedades mercantiles.

" En esta Ley como lo dije antes, se restaura la preferencia por la cooperativa de producción y se crean dos tipos nuevos de sociedad: la -- cooperativa de intervención oficial, que es aquélla a la que se otorgan_ en exclusividad: permisos autorizaciones o concesiones para ser explotados por los trabajadores que las organizan. Fue así que se constituyeron muchas cooperativas de pescadores salineros, mineros, transportadores, - chicleros, madereros, etc."(24)

El cooperativismo en los Estados Unidos Mexicanos ha tenido el ---- apoyo de varios presidentes constitucionales, quienes se han preocupado_ por el bienestar del pueblo y han visto en el movimiento cooperativo una forma para poder solucionar los problemas que aquejan al pueblo mexicano otorgando los apoyos necesarios para una buena integración aun que hasta la fecha se han olvidado de reestructurar la ley que rige a las cooperati_ vas que es bastante obsoleta y lo unico que actualmente se ha hecho es - la promulgación de la Ley Federal de Vivienda, en donde se establece la_ creación de las sociedades cooperativas de vivienda, con el fin de dar - cumplimiento a lo establecido en el articulo cuarto parrafo cuarto de -- nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el -- fin de dar solución a uno de los graves problemas que enfrentamos en --- nuestro país y principalmente en el Distrito Federal.

(24).- Rangel Couto Hugo, El Derecho Económico, Ed. Porrúa S.A., 2ª edic. México, 1982, p. 214.

CAPITULO SEGUNDO

MODALIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- 2.1.- Concepto de Sociedad Cooperativa**
- 2.2.- Sociedades Cooperativas de Consumidores**
- 2.3.- Sociedades Cooperativas de Productores**
- 2.4.- Sociedades Cooperativas de Intervención Oficial**
- 2.5.- Sociedades Cooperativas de Participación Estatal**
- 2.6.- Sociedades Cooperativas Escolares**
- 2.7.- Sociedades Cooperativas de Vivienda**

CAPITULO SEGUNDO
MODALIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS
EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En los Estados Unidos Mexicanos existen varias modalidades de cooperativas de las cuales la Ley General de Sociedades Cooperativas reconoce las siguientes:

- a).- Sociedades Cooperativas de Consumidores;
- b).- Sociedades Cooperativas de Intervención Oficial;
- c).- Sociedades Cooperativas de Productores en General;
- d).- Sociedades Cooperativas de Participación Estatal;
- e).- Sociedades Cooperativas Escolares.

" No es el caso de discutir qué las diversas opiniones sobre la función económica de las cooperativas, ni pretender prever las consecuencias que el cooperativismo pueda tener para la economía; me limito a señalar que la finalidad que persigue cada cooperativa es la de suprimir el lucro del intermediario, en provecho de quienes trabajan en la empresa cooperativa, o de quienes de ella reciben bienes o servicios."⁽²⁵⁾

(25).- Mantilla Molina Roberto L., Derecho Mercantil, Ed. Porrúa, S.A.,- 20ª edic. México, 1980, p. 292.

2.1.- CONCEPTO DE SOCIEDAD COOPERATIVA

Con la finalidad de tener una mejor noción sobre el concepto de sociedad cooperativa mencionare, alguno de estos vertidos por autores de libros de Derecho Mercantil y algunos tratadistas sobre estas, sin dejar de tomar en cuenta lo que establece nuestra Ley General de Sociedades -- Cooperativas vigente desde 1938, que a la letra dice en su artículo primero, " Son sociedades cooperativas aquellas que reúnan las siguientes condiciones :

I.- Estar integradas por individuos de la clase trabajadora que --- aporten a la sociedad su trabajo personal cuando se trate de cooperativas de productores; o se aprovisionen a través de la sociedad o utilicen los servicios que ésta distribuye cuando se trate de cooperativas de --- consumidores;

II.- Funcionar sobre principios de igualdad en derechos y obligaciones de sus miembros;

III.- Funcionar con número variable de socios nunca inferior a diez;

IV.- Tener capital variable y duración indefinida;

V.- Conceder a cada socio un solo voto;

VI.- No perseguir fines de lucro;

VII.- Procurar el mejoramiento social y económico de sus asociados - mediante la acción conjunta de éstos en una obra colectiva;

VIII.- Repartir sus rendimientos a prorrata entre los socios en razón del tiempo trabajado por cada uno, si se trata de cooperativas de producción; y de acuerdo con el monto de operaciones realizadas con la sociedad en las de consumo."(26)

Respecto al concepto de cooperativa el Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado de Selecciones, nos dice que cooperativa es la " Asociación de personas formada sin fines de lucro, para producir o comprar en común, fomentar el crédito, la construcción de viviendas, etc.; los socios desempeñan la doble función de miembros de la sociedad y clientes o agentes de producción de la misma: de esta manera se tiende a eliminar el intermediario."(27)

Según Soto Alvarez en su Prontuario de Derecho Mercantil nos dice -- que Lyon-Caen et Renault define a la Sociedad Cooperativa como " Aquellas en las cuales los socios trabajan u operan con la sociedad en este sentido que son ya los clientes; ya los obreros o los empleados de la compañía: le compran comestibles o vestidos o hacen que les descuenten efectos de comercio, o que les preste dinero o que les alquile inmuebles o ejercen su oficio para la sociedad."(28)

(26).- Sociedades Mercantiles y Cooperativas, Ley General de Sociedades - Cooperativas, Ed.Porrúa, S.A., 47ª edic., México, 1993, pp.101y 102

(27).- Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado, Ed. Reader's Digest México, S.A. de C.V., 27ª edic., México, 1986, p. 872.

(28).- Soto Alvarez Clemente, Prontuario de Derecho Mercantil, Ed. Limusa S.A. de C.V. 1ª edic. 1981, 11ª r., México, 1993, p.177.

Según el autor Raul Cervantes ahumada, en su libro de Derecho Mercantil nos dice que "La Sociedad Cooperativa es una sociedad clasica, -- compuesta exclusivamente de socios pertenecientes a la clase trabajadora, cuyo objeto será la explotación de una empresa comercial, de producción o distribución de bienes o de servicios, con eliminación del comerciante-intermediario, y con la finalidad de distribuir los beneficios de explotación de la empresa directamente entre los asociados cooperativistas."(29)

Para David Supino la cooperación es un hecho económico de gran importancia que lleva con sigo el concepto de mutualidad, es decir la recíproca ayuda entre varias personas, en su mayoría pertenecientes a la clase trabajadora y en algunas ocasiones a pequeños poseedores, los cuales se unen con el objeto de ahorrar sobre los gastos de consumo, o de concederse crédito recíprocamente, o también para ejercitar una industria o para construir habitaciones.

En el sentido general, la cooperación viene a ser una reunión, agrupación o asociación de individuos, para la realización de un fin común. En sentido restringido la cooperación tiene un carácter puramente económico, así como el de fomentar y utilizar el ahorro, y suprimir a los intermediarios en la esfera de la producción, del crédito y del consumo, para obtener beneficios comunes que se reparten entre los interesados.⁽³⁰⁾

(29).- Cervantes Ahumada Raul, Derecho Mercantil, Ed. Herrero, S.A., 4ª edic., México, 1984, p. 135.

(30).- Mateos Agustín A., Etimologías Grecolatinas, Ed. Espasa Calpe, 2ª edic., México 1965, p. 115.

De tal manera que se puede concluir en base a los conceptos vertidos, anteriormente por los tratadistas antes mencionados, que las sociedades cooperativas son aquellas que se integran por individuos de la clase trabajadora, que persiguen el principio de igualdad en derechos y --- obligaciones, teniendo como base fundamental la procuración del meroramiento social y económico de sus miembros.

2.2.- SOCIEDADES COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES

El concepto de la cooperativa de consumidores está incluido en lo que hasta aquí y con carácter general se ha dicho de la cooperativa en general, es pues una entidad que procura reunir el número máximo de socios con el fin de proporcionarles artículos de primera necesidad en cantidad suficiente de la mejor calidad y en las condiciones más ventajosas siendo su finalidad genuina el suministro en sí, no como fuente de beneficios, que se desarrolla mejor cuanto más presente tiene su objeto principal, de suerte que aparte de la acción económica individual tiene la cooperativa otras finalidades, principalmente una acción económico-social que se extiende al conjunto de sus miembros, y otra sociológica que modifica las relaciones de los socios entre sí.

Las sociedades cooperativas de consumidores según el artículo 52 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, define que " Son cooperativas de consumidores aquellas cuyos miembros se asocien con el objeto de obtener en común bienes o servicios para ellos, sus hogares, o sus actividades individuales de producción.

De la definición que nos da la ley antes mencionada resulta que no es del todo apropiada la denominación de cooperativas de consumo, ya que mediante ellas puede perseguirse la obtención de bienes o servicios que no son destinados exclusivamente al consumo en sentido estricto, ya que también pueden destinarse a la producción, por lo que sería más exacto llamarlas cooperativas de adquisición, pues con esta palabra no se pre-juzgaría cuáles el destino que se dará a los bienes adquiridos mediante la cooperación.

Lo que diferencia a la cooperativa del pequeño comercio no es de forma, sino de función, y consiste en que la cooperativa ahorra para sus miembros, lo mismo que el comerciante tiene para sí como ganancia. El dínero que el cliente gasta en un comercio, sale de la disponibilidad del comprador y pasa a poder de otra persona sobre la cual aquél no tiene --influjo. El dinero que un comprador entrega a la cooperativa permanece, en cuanto no es mera reposición de gastos, en la esfera de las disponibilidades y del poder de todos los cooperadores juntos.

La primera cooperativa de consumo tuvo su origen en Inglaterra con la creación de la sociedad cooperativa denominada Pioneros Equitativos de Rochdale, fundada en 1844, por veinte tejedores de la ciudad de Rochdale quienes se inspiraron en las ideas de Roberto Owen, sus objetivos eran variados a largo plazo, comenzando por el establecimiento de tiendas, hasta la construcción de casas para sus socios. El movimiento de --sociedades cooperativas en Inglaterra, ha continuado creciendo y al mismo tiempo ha ejercido gran influencia en el extranjero, tal es el caso de Francia y Alemania .

Los primeros socialistas franceses se sentían inclinados hacia las cooperativas de consumidores, pero como una distracción para los trabajadores de la lucha de clases la estructura de las Cooperativas de consumidores en este país se parece mucho a la Inglesa, no así la Alemana ya -- que aquí se comenzó con un movimiento filantrópico promovido por patronos y por Schulze-Delitzsch el iniciador de las cooperativas de crédito en Alemania.

Este movimiento cooperativo de consumo se fue incrementando, en varios países hasta cubrir casi la totalidad de los mismos, ya que este sistema es constructivo de convencimiento pacífico y evolutivo, pues sabe que para poder triunfar sobre los demás, tiene que ser mejor que los otros sistemas demostrándolo con hechos palpables.

Las sociedades de consumo, son organizaciones que procuran la reunión de un número máximo de socios a quienes les proporcionan artículos de primera necesidad en cantidad necesaria para satisfacción de ellos y de sus familias, de la mejor calidad y en las mejores condiciones, pues esta es una fuente de beneficios sin consentir falseamientos o desviaciones en su funcionamiento.

Las cooperativas de consumo pueden ser integradas por todas aquellas personas que sean consumidoras es decir ricos, pobres, nacionales o extranjeros ya que todos ellos tienen necesidades prioritarias como es el caso de comer, beber, vestirse, instruirse o otras necesidades, siendo iguales en derechos y obligaciones independientemente de las aportaciones que hayan realizado, teniendo un solo voto en la resolución en --

sus gestiones y acuerdos tomados en asamblea general de la sociedad. Estas sociedades cooperativas de consumo tienden a bastarse por sí mismas, pudiendo crear secciones de producción según las necesidades del incremento de socios, esta es sin duda la base que forman los simientos de las verdaderas cooperativas con las que se pretende transformar la economía actual del sistema capitalista, pues consumidores somos todos los que disfrutamos de la vida y de ello depende el control de la producción siendo repartidas las utilidades de acuerdo a las compras u operaciones efectuadas por cada socio.

Mediante las sociedades cooperativas de consumo se persigue, el beneficio de los socios tanto en la obtención de bienes o servicios no destinados al consumo en sentido estricto, sino a la producción, pues por regla general las cooperativas de consumo solo excepcionalmente podrán celebrar operaciones con el público, en virtud de que se limitan a realizar estas exclusivamente entre sus propios socios, lo que en cierta manera se ve en perjuicio del propio movimiento por el que se lucha.

En México la primera sociedad cooperativa de consumo surgió en el año de mil ochocientos setenta y seis denominada Primera Asociación Cooperativa de Consumo de Obreros Colonos, llevando la esperanza de triunfo que se proponían adquirir por reunión de esta asociación, llevando este ideal con los brazos abiertos, con el fin de progresar y mejorar el estado económico de sus familias. esta cooperativa funcionaba sobre las bases de los tejedores de Rochdale, cuyo objeto principal era aliviar las necesidades de habitación de sus socios.

De esta primera sociedad cooperativa de consumo podemos decir que - los obreros de la época, de acuerdo con sus convicciones hicieron serios intentos de organización cooperativa, pero que debido a su inexperiencia y a la falta de recursos económicos, a la inestabilidad política y posteriormente a causa de la división de estos, las sociedades cooperativas - fracasaron a pesar de que el gobierno en algunas ocasiones intervino en - favor de estas.

Desde la época del Presidente Lerdo de Tejada y hasta la época del régimen del Licenciado Emilio Portes Gil, se dieron varios ensayos y experimentos, sobre cooperativismo de consumo, este tipo de cooperativas - continuo en su evolución, las cuales han sido contempladas en las diferentes leyes promulgadas en relación a ellas, pero no teniendo hasta el momento el valor y fuerza que los dirigentes políticos y obreros deseaban, lo que quizá e ello se debió que nunca ha sido planeada una organización poderosa de nuestras cooperativas de consumo en nuestro país, --- apoyadas por el gobierno.

En la actualidad las sociedades cooperativas de consumo podrian dividirse en cooperativas de consumo urbanas en las que podian incluirse - las de vivienda, las que no estan contempladas en la ley respectiva pero que desde el constituyente de 1917 se han contemplado con el fin de resolver el problema de vivienda, en nuestra constitución, siendo hasta el año de 1984 en que se habla de las cooperativas de vivienda a las que -- nos referiremos más adelante, también se incluyen las de servicios y de consumo rural entre las que encontramos a las cooperativas agricolas y - pesqueras las que se desarrollan en base a la ley de pesca .

2.3.- SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCTORES

Según el artículo 56 de la Ley General de Sociedades Cooperativas -- define que son sociedades cooperativas de productores aquellas cuyos miembros se asocien con el objeto de trabajar en común en la producción de -- mercancías o en la prestación de servicios al público. por regla general, estas cooperativas al igual que las de consumo no admiten asalariados, ya que todos los trabajadores deben de tener el carácter de socios y únicamente en circunstancias extraordinarias puede la cooperativa celebrar contratos de trabajo ya sean estos colectivos o individuales, para trabajos eventuales o especializados con la obligación de avisar a Fomento Cooperativo, sobre estas circunstancias .

Los trabajadores que duren seis meses prestando sus servicios a estas sociedades cooperativas, tendrán derecho a ser admitidas como socios, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la ley respectiva y su reglamento, y cubran por lo menos el importe de un certificado de aportación, a excepcion de los trabajadores eventuales que realizan obras determinadas, ajenas a la finalidad de la cooperativa, así como los gerentes y empleados técnicos que no tengan interes homogéneo con los socios. La asamblea general a propuesta de la comisión de control técnico, fijará los anticipos de los rendimientos que periodicamente deban percibir los socios, tomando en cuenta la calidad del trabajo exigido, el -- tiempo y la preparación técnica que su desempeño requiera, en el concepto de que trabajo igual debe corresponder igual anticipo .

Las sociedades cooperativas de producción solo podran utilizar en --

los siguientes casos:

a).- Cuando las circunstancias extraordinarias o imprevistas de la producción lo exijan,

b).- Para la ejecución de obras determinadas, y

c).- Para trabajos eventuales o por tiempo fijo distintos de los requeridos por el objeto de la sociedad.

En estos casos deberá preferirse a otras cooperativas para la ejecución de los trabajos.

Las sociedades cooperativas de productores podrán tener secciones de consumo y ahorro, así mismo contarán con una comisión de control técnico_ integrada por los elementos técnicos que designe el consejo de administración y por un delegado de cada uno de los departamentos en que esté dividida la unidad productora, incluyendo las secciones.

Las funciones de la comisión de control técnico son las siguientes:

- 1.- Asesorar a la dirección de la producción,
- 2.- Obtener por medio de los delegados, absoluta coordinación entre los departamentos que deban desarrollar las distintas fases del proceso productivo,
- 3.- Promover ante la asamblea general las iniciativas necesarias --

para perfeccionar los sistemas de producción, trabajo, distribución y --- ventas de dicha sociedad.

4.- Acudir en queja ante la asamblea general, cuando la dirección de la producción desatienda e injustificadamente, las opiniones técnicas que la comisión emita, y

5.- Planear las operaciones que la sociedad deba efectuar en cada -- periodo.

Dicha comisión será consultada necesariamente cuando se trate de resolver si debe recibir nuevos socios así como en los casos en que se proponga el cambio de los sistemas de producción y ventas, en todo lo relativo a la producción técnica de producción así como la distribución y en la planeación de actividades social.

2.4.- SOCIEDADES COOPERATIVAS DE INTERVENCIÓN OFICIAL

Con la promulgación de la ley de 1938 vigente actualmente por el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, General Lázaro Cárdenas del Río, se crearón dos tipos nuevos de sociedades cooperativas con el fin de apoyar su desarrollo siendo una de ellas la sociedad cooperativa de intervención oficial que es aquella a la que se otorgan en exclusividad: permisos, autorizaciones o concesiones para ser explotadas por los socios que las organizan, esta Ley es la promulgada en forma especial para regular las sociedades cooperativas, tal y como lo establece el código de comercio aun vigente en nuestro país y que se denomina Ley General de Sociedades Cooperativas .

Las sociedades cooperativas de intervención oficial son definidas -- por la ley de la materia de la siguiente forma:

Son sociedades de intervención oficial las que exploten concesiones, permisos, autorizaciones, contratos o privilegios legalmente otorgados -- por las autoridades federales o locales.

El gobierno federal y el Departamento del Distrito Federal concederán las concesiones, permisos, autorizaciones, contratos o privilegios y encomendarán la atención de servicios públicos a las sociedades cooperativas que se organicen con tal objeto, estas cooperativas tendrán preferencia a otras organizaciones y podrán solicitar a las autoridades mencionadas la revocación de los permisos de explotación y atención de servicios ya concedidos, a fin de que se los atorgue a estas con la obligación de mejorarlos en beneficio de la comunidad.

Este tipo de sociedades cooperativas para explotar servicios públicos están obligadas a llevar la contabilidad de acuerdo a las especificaciones dadas por la autoridad correspondiente.

Siendo así que se constituyeron muchas cooperativas con el apoyo del gobierno como es el caso de las sociedades cooperativas de pescadores que se rigen por la ley de pesca y con las disposiciones establecidas por la Ley General de Sociedades Cooperativas y otros ordenamientos aplicables, también se crearán cooperativas de salineros, mineros, transportadores, chicleros, madereros y de otros tipos de servicios de explotación.

2.5.- SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PARTICIPACION ESTATAL

La cooperativa de participación estatal es otro tipo nuevo de sociedad que establece la Ley General de Sociedades Cooperativas de 1938 y con siste en que el estado construye o adquiere una unidad industrial que da luego en administración a una cooperativa con el fin de que ambos partici pen en las utilidades. Como ejemplo mencionare algunas de esta inovación, la cooperativa Emiliano Zapata de Zacatepec Morelos, la de los talleres - Gráficos de la Nación y la cooperativa de Vestuario y Equipo las tres de relevante importancia en virtud de que manejan centenares de millones de pesos que pertenecen a la nación.

La Ley General de Sociedades Cooperativas define a las sociedades -- cooperativas de participación estatal como aquellas que explotan unidades productoras o bienes que les hayan sido dados en administración por el - gobierno federal o por los gobiernos de los Estados, por el Departamento del Distrito Federal, por los Municipios o por el Banco Nacional Obrero - de Fomento Industrial.

Estas cooperativas tienen la misma preferencia que concede el artícu lo 64 a las sociedades de intervención oficial para que se les otorgue -- derechos de explotación, así como el artículo 65 aplicable a dichas coope rativas de participación estatal en cuanto a la explotación de servicios públicos.

Estas sociedades constituirán un fondo de acumulación destinado a -- mejorar la unidad productora y engrandecer su capacidad, este fondo será.

irrepartible, ilimitado y estará constituido por un porcentaje de los rendimientos. Las mejoras que se hagan quedarán en beneficio de la unidad -- productora, los contratos celebrados por las sociedades de participación estatal con el Banco Nacional Obrero de Fomento Industrial, o con la autoridad que les otorgue la administración, tendran estipulada la parte que al banco o a la autoridad corresponda en administración y funcionamiento de dichas cooperativas, además se estipulara en el mencionado contrato la participación que el banco o la autoridad que les entregue la administración deba tener en los rendimientos; las materias en las que sólo puede resolver el banco o la autoridad, el modo de constituir los fondos de reserva, de previsión social, de acumulación y los demas que se considere necesario establecer; las causas de rescisión y las otras cláusulas que se jusgue conveniente incluir para normar las relaciones entre la autoridad entre el banco y la sociedad.

2.6.- SOCIEDADES COOPERATIVAS ESCOLARES

Desde los tiempos en que surgió el partido cooperativista nacional -- ya se tenía la idea de introducir el cooperativismo en las escuelas, en -- virtud de que en dicho partido militaron un buen número de profesores que convencidos del ideal cooperativo trataron de llevarlo a la practica, pero desgraciadamente estos esfuerzos se perdieron en la confusión política del tiempo. Algunos ensayos notables como la cooperativa organizada en la Escuela Industrial de Huérfanos, la del Centro Escolar Revolución y la -- Escuela Matutina Belisario Domínguez, el Licenciado Ezequiel Padilla, --- impulso de diversos modos la creación de las cooperativas escolares creando inclusive la Escuela Nacional de Cooperativismo, de acuerdo con la Ley

de Sociedades Cooperativas de 1933, la propia Secretaría de Educación -- Pública tenía facultades para expedir el reglamento que normaría las actividades de las cooperativas escolares.

El entusiasmo que tuvo la idea entre maestros y alumnos hizo que la misma se propagara en todo el país con rapidez, contando para fines de -- 1939 con dos mil ochocientos treinta y siete cooperativas de toda la repú**bl**ica las cuales fueron organizadas en escuelas primarias urbanas, semi--urbanas y rurales.

La Ley General de Sociedades Cooperativas, no define a las socieda--des cooperativas escolares, pero establece en su artículo 13 que estas es--taran integradas por maestros y alumnos con fines exclusivamente docentes que debieran sujetarse al reglamento que expida la Secretaría de Educación pública, así como a la autorización y vigilancia de la misma, observando, en todo caso, los principios generales de la presente ley.

2.7.- SOCIEDADES COOPERATIVAS DE VIVIENDA

Este tipo de sociedades no está contemplada en ninguna de las tres - leyes promulgadas en relación a las sociedades cooperativas, pero de alguna manera han tenido reconocimiento, toda vez que las cooperativas desde su origen se han constituido para resolver varios problemas de tipo so--cial, siendo uno de ellos el de la vivienda que cada vez es más agudo y - que desde el constituyente de 1917 al promulgar nuestra Constitución Política contempla a las sociedades cooperativas como de utilidad social para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser compradas

por los trabajadores en plazos determinados.

Desde los ensayos de cooperativas en nuestro país y con la primera cooperativa de consumo creada en 1876 en la colonia obrera de Buena Vista en que fueron esplendorosos los tiempos en la vida de las organizaciones obreras y entre los proyectos figuraba el de resolver, rápidamente el problema de la habitación con ayuda del gobierno lo que fue aprobado para -- que estas construyeran casas por su cuenta. con el tiempo y en vista de -- que no existía una reglamentación para la creación de cooperativas de vivienda se optó por formar cooperativas de consumo, por medio de las cuales ya sea directamente o por medio de una sección de estas, se gestionó la obtención de vivienda, pudiendo ser directamente por las aportaciones de los socios o por los créditos obtenidos ante instituciones crediticias

Otro de los interesantes ensayos cooperativos que se realizaron en -- nuestro país fueron los relativos a la construcción de casas, pues a nuestro territorio había llegado la fama de las organizaciones que con este -- efecto se habían establecido con éxito años atrás en los países de Europa y los Estados Unidos lo que motivó para que los precursores del cooperativismo de los Estados Unidos Mexicanos lucharan por establecer aquí dichas sociedades cooperativas, siendo una realidad actualmente, en virtud de -- que en el año de 1984, se reglamentaron las sociedades cooperativas de -- vivienda al haberse reformado nuestra carta magna en su artículo 4º con -- lo que da origen a la promulgación de la Ley Federal de Vivienda que contempla en su capítulo VII la regulación de este tipo de cooperativas.

La Ley Federal de Vivienda, promulgada con fundamento en el artículo

4º párrafo cuarto de la Constitución General de la República, cuyas disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de Febrero de 1984 entrando en vigor el día siguiente de su publicación.

Son sociedades cooperativas de vivienda aquellas que se constituyan con objeto de contruir, adquirir, mejorar, mantener o administrar viviendas o de producir, obtener o distribuir materiales basicos de construcción para sus socios.

Sólo se considerarán sociedades cooperativas de vivienda aquéllas -- que funcionen de acuerdo con las disposiciones generales de este capítulo con la Ley General de Sociedades Cooperativas y otros ordenamientos aplicables .

Con la promulgación de esta ley queda salvada la falta de un marco jurídico específico para la regulación de las sociedades cooperativas de vivienda, las cuales no estaban reguladas anteriormente y que ofrecía una solución a la necesidad de ubicarlas, por lo regular en la modalidad de sociedades cooperativas de consumo.

Con la creación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología que actualmente se convirtió en Secretaría de Desarrollo Social, se dio a la tarea de promover el desarrollo urbano de la comunidad y fomentar la organización de sociedades cooperativas de vivienda y materiales para la ----

construcción de viviendas, incluyéndose en su reglamento interior la elaboración de programas de vivienda y el fomento de organizaciones de sociedades cooperativas de viviendas de los estados. Se elaboro el Programa -- Sectorial de Fomento Cooperativo, con el objeto de orientar y vincular -- con la Política Nacional de Vivienda, las acciones que se realizan en esta materia, pero aun no se contemplaba en ninguna ley este tipo de cooperativas de vivienda en los Estados Unidos Mexicanos.

Las sociedades cooperativas de vivienda tienen sus antecedentes desde las primeras organizaciones, integradas en los países como Inglaterra, Francia, Alemania y otros, en nuestro país, también existen antecedentes de las cooperativas de vivienda aun que estas no estaban reguladas por -- ninguna ley pero que de alguna manera la Ley General de Sociedades Cooperativas permitía su funcionamiento a través de las sociedades cooperativas de consumo y de producción, las que desarrollaban el objetivo de la obtención de vivienda para sus socios en forma directa o por medio de una sección contemplada en las bases constitutivas de estas.

Como ya lo manifieste con anterioridad este problema de vivienda en -- nuestro país, que fue contemplado desde antes de la promulgación de nuestra constitución vigente y que para dar solución los constituyentes de -- 1917 implantaron la obligación a los patrones de proporcionar a sus trabajadores una vivienda, cómoda e higiénica, cuya obligación se cumpliría a través de un sistema de financiamiento otorgado por un organismo tripartita integrado por el Estado, el patrón y un representante de los trabajadores, por lo que también contemplo a las sociedades cooperativas considerándolas de utilidad social, para la construcción de casas baratas e ----

higiénicas, creándose varios organismos como el Infonavit, el Fovissste, el Fovi-Foga, Fonhapo y otros organismos de crédito, con la finalidad de dar solución a este grave problema de vivienda, y principalmente el de interés social, actualmente la Ley Federal de Vivienda contempla varias -- disposiciones en favor de la familia al otorgar el derecho de obtener una vivienda digna y decorosa, lo que es fundamental para resolver el problema de la vivienda que nos aqueja principalmente en el Distrito Federal.

Las sociedades cooperativas de vivienda podrán ser de producción, --- adquisición o distribución de materiales básicos para la construcción de viviendas, de construcción y mejoramiento, de promoción continua y permanente, de proyectos habitacionales, así como de la conservación, administración y prestación de servicios para la vivienda sean estas multifamiliares o conjuntos habitacionales.

Las sociedades cooperativas de vivienda sólo podrán, adquirir los -- bienes estrictamente necesarios para la consecución de sus fines, pudiendo constituir las comisiones y fondos sociales que requiera siendo estas vigiladas para su cumplimiento, de acuerdo con las normas a que se refiere este capítulo, por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, de --- donde se desprende que las cooperativas aún antes de ser reguladas las de vivienda han sido y serán una alternativa de solución al problema de vivienda en nuestro país y principalmente en el Distrito Federal donde el - problema actualmente es bastante gravoso.

CAPITULO TERCERO

MARCO LEGAL DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- 3.1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 3.2.- Código de Comercio
- 3.3.- Ley General de Sociedades Cooperativas
- 3.4.- Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas
- 3.5.- Acta y Bases Constitutivas de las Sociedades Cooperativas
 - 3.5.1.- Objeto de las Sociedades Cooperativas
 - 3.5.2.- Del Capital y de los Certificados de aportación
 - 3.5.3.- Requisitos para Admisión, Exclusión y Separación Voluntaria
de Socios
 - 3.5.4.- Derechos y Obligaciones de los Socios
 - 3.5.5.- Del Funcionamiento y de la Administración de la
Sociedad Cooperativa
- 3.6.- La Ley Federal de Vivienda
- 3.7.- Jurisprudencias Sobre Cooperativas

CAPITULO TERCERO
MARCO LEGAL DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS
EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Este Marco Legal, se integra con las normas constitucionales y reglamentarias que nos rigen, las cuales inciden directamente en la regulación de las sociedades cooperativas, que actualmente conocemos en nuestro país mismas que de manera breve trataré, en virtud de que son de consulta obligada para una mejor aplicación en cuanto a su legalidad y desarrollo social en las que se debe ubicar a este tipo de sociedades que desde sus -- orígenes han sido una alternativa para solucionar los problemas económicos y sociales como es en este caso el de la vivienda.

3.1.- LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Nuestra Carta Magna es la base fundamental de nuestras normas jurídicas, ya que de ellas se desprenden las leyes, códigos y reglamentos que nos rigen en la sociedad.

Con el fin de tener un mejor conocimiento sobre nuestra constitución hare una breve remembranza desde sus orígenes. Al proclamarse la Independencia en nuestro país, existían dos partidos políticos, un Republicano y un Monárquico, con el tiempo el partido monárquico perdio fuerza y posteriormente se realizo un debate ideológico, con el fin de precisar la estructura del Gobierno de la República, entablandose este entre federalistas y centralistas. Se convoco al Congreso que habria de elaborar nuestra primera Constitución, la cual surgio como consecuencia del movimiento de...

Independencia, siendo en Enero de 1824, cuando se elaboró el acta constitutiva que promulgaría la primera Constitución el 4 de octubre del mismo año lo que trajo como consecuencia que se enfrentaran ambas tendencias -- opuestas, con el fin de determinar el tipo de Gobierno, que debía de establecerse en nuestro país ya fuera este Republicano, Federal o Central, -- siendo el triunfo para los federalistas quienes de alguna manera según -- sus detractores por imitar a la Constitución Norte Americana pero sobre -- todo a causa de poderosos factores internos, como fueron la actitud de -- rebeldía de algunas provincias que actualmente son reconocidas como Estados, como es el caso de Jalisco Yucatán y otros, en contra del Gobierno -- Central, como la gran extensión territorial del país y la falta de comunicaciones, siendo la razón más poderosa del triunfo de los federalistas, -- que estos tenían una postura contraria a la colonia y al imperio de Iturbide que implicaban las formas de gobierno absolutas y despóticas, en -- tanto que el régimen federal significaba en esos momentos autonomía, libertad y democracia que hasta entonces no se había logrado.

La Constitución de 1824, fue la primera en regir la vida independiente de nuestro país, pues la ley promulgada por Morelos y sancionada en Apatzingan en 1814, no tuvo vigencia como era el deseo de su autor, ya que en esta ley se proclamaba la reforma del gobierno republicano y federal, el principio de una soberanía popular y se establecía la división -- de poderes, así como la primera declaración mexicana de derechos del hombre ya que dicha ley declaró la igualdad, seguridad, propiedad y libertad de los ciudadanos, simbolizando los ideales de libertad por los que ha -- venido luchando nuestro pueblo.

Los dos partidos que se manifestarán en el congreso en el que dio -- origen a el nacimiento de nuestra primera constitución hasta el año de -- 1867, el centralista era conservador integrado por las clases sociales - económicamente privilegiadas y sus finalidades eran siempre contrarias a_ los cambios buscados en el pasado en el camino del porvenir, caso contra- rrio fue el de los federalistas quienes se sumaron al pensamiento indivi-- dualista y liberal, deseaban la transformación de la vida social y políti- ca, siendo esté uno de sus ideales.

El individualismo liberal era entonces la ideología avanzada el cual luchaba por la supremacía de los derechos del hombre, la libertad, la --- igualdad y la abstención del estado para intervenir en las relaciones eco- nómicas que entre los gobernados se estableciera.

En el año de 1835 el partido centralista triunfo reteniendo el poder hasta 1846, lapso en el cual se promulgaron dos constituciones que fueron conocidas como las siete leyes de 1836 y las bases organicas de 1843, con las que dieron muestra de la ideología más conservadora y tradicionalista por la que luchaban sus autores.

Aun cuando en 1847 se restablecio el federalismo dandole a nuestra - primera Constitución vigencia, la cual no tuvo trascendencia al darse la última dictadura de Santa Ana , volviendo nuevamente el gobierno central_ el cual represento la culminación del poder de este personaje que es vin- culado a las tragedias historicas de la primera mitad del siglo XIX, con- tra esta dictadura el 1º de marzo de 1854 se pronuncio el Coronel Floren- cio Villareal, en el Plan de Ayutla, que al poco tiempo se iba a extender

por todo el país logrando que Santa Ana abandonara por última vez el poder. La Revolución de Ayutla además de su matiz político tuvo propósitos sociales, pues fue la protesta de un pueblo que deseaba que se respetaran sus derechos humanos para llevar una vida digna que le negaban las fuerzas sociales minoritarias poderosamente económicas.

Como resultado de la Revolución de Ayutla surge la segunda Constitución de nuestro país en el año de 1857, la cual consigna en su articulado un capítulo de derechos del hombre y estructura a la nación como República Federal, Democrática y Representativa. En el seno de la asamblea constituyente comparecieron tres partidos políticos que fueron el conservador, el moderado y el liberal, encontrándose en este último figuras como Ponciano Arriaga, Valentín Gómez Farias y otros que dieron a esta Constitución las ideas de su pensamiento individualista y liberal, sin embargo no todas las reformas deseadas por los liberales fueron aceptadas, ya que estas fueron atacadas por moderados y conservadores impidiendo con esto el triunfo definitivo de las ideas renovadoras del partido liberal, no agradando al grupo conservador ni al clero que tenía influencia en la vida social y política de la República iniciándose la guerra de tres años.

Los liberales bajo la presidencia y dirección de Benito Juárez lucharon desde 1858 hasta 1867, durante la guerra de tres años el Presidente -- Juárez expidió la mayor parte de las Leyes de Reforma que más tarde se incorporaron a nuestra constitución.

La situación social, política y económica de fines del siglo XIX y la primera década del siglo XX originó la Revolución Mexicana. Los campesinos

no eran dueños de las tierras que trabajaban por lo que tenían una vida -- llena de injusticias, ya que los propietarios los explotaban, no estaban -- mejor los obreros quienes carecían de derechos y vivían en intolerables -- condiciones de trabajo, siendo las desigualdades cada día más profundas y nuestra Constitución de 1857 cedia su vigencia a la dictadura de un hombre, lo que obligo a que el pueblo nuevamente para alcanzar la democracia desea da empuñara las armas en la que se puede llamar la primera revolución social del siglo XX.

Al término de la Revolución Constitucionalista bajo el mando de Don-- Venustiano Carranza, quien en un principio pretendió darle nuevamente vigencia a la Constitución de 1857, tratando de implantar nuevamente sus preceptos, pero estos fueron perdiendo importancia ya que no se ajustaban a las nuevas reformas pues la vida había superado algunos principios básicos

La Constitución de 1857 estableció en su artículo 72 fracción X que -- el Congreso de la Unión tenía facultades para fijar las bases generales de la legislación mercantil, la baguedad de esta disposición origino la reforma del 14 de Diciembre de 1883 en los siguientes terminos. " Para expedir códigos obligatorios en toda la República, de minería y de comercio com--- prendiendo en este último las Instituciones Bancarias."

La Constitución de 1917 promulgada el 5 de febrero del mismo año originada por la Revolución Mexicana, la cual recogió lo mejor de la tradición nacional combinó el individualismo con nuevas ideas sociales y consiguió en su texto la primera declaración de derechos sociales de la historia.

Esta Constitución se debe en gran parte a Don Venustiano Carranza --- quien al triunfo de la revolución el 14 de septiembre de 1916 a través de un decreto convocó a elecciones para un Congreso Constituyente en donde - exponía los motivos de tal decisión fue el 21 de noviembre de 1916 cuando iniciaron las juntas preparatorias para discutir el proyecto de reformas_ presentado por Carranza y el 1º de diciembre del mismo año se instaló en Querétaro el Congreso Constituyente, este proyecto fue modificado dando -- origen a la constitución promulgada el 5 de febrero de 1917 la que recogió en sus preceptos los ideales revolucionarios del pueblo mexicano, dándoles forma y creando instituciones que los realizaran en la vida futura del --- país, nuestra constitución vigente actualmente fue la primera en el mundo en declarar y proteger las garantías sociales, es decir el derecho de los hombres por una existencia digna y la obligación del estado para asegurar esta.. La constitución actual, vigente desde 1917, faculta al Congreso de la Unión en su artículo 73, Fracción X, para legislar en materia de comercio ahí que subsistiera la clasificación de estas Sociedades Cooperati-- vas dentro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En su artículo 28, nuestra constitución vigente señala que las Socie-- dades Cooperativas de Productores no constituyen monopolios; esto para que en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directamente en_ los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean_ la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan, y no sean artículos de primera necesidad siempre que dichas asociaciones estén bajo_ la vigilancia o amparo del gobierno federal o de los estados, previa auto-- rización que al efecto se obtenga de las legislaturas respectivas en cada caso. Las mismas legislaturas por sí o a propósito del ejecutivo; podrán _

derogar cuando las necesidades publicas asi lo exijan las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se trate.

En la Constitución vigente en su artículo 123 fracción XXX considera de utilidad social a las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higienicas destinadas para ser adquiridas en propiedad por los trabajadores en plazos determinados, esto es que desde el -- constituyente de Querétaro ya se contemplaba la necesidad de dar solución a un problema tan esencial como es el de la vivienda, nuestra constitución sólo en estos dos artículos 28 y 123 contempla a las cooperativas, pero en ningún momento toma en cuenta a estas de una manera directa por lo que hasta la fecha ha sido imposible aplicar el derecho cooperativo en

A partir de la declaración de los derechos sociales implantados en la constitución de 1917 sus principios se han ido desarrollando a través de una amplia legislación social cuyos contenidos, alcances y sentido social han estado determinados por las demandas surgidas del cambio social y por iniciativas del estado en distintas etapas para inducir formas de organización, participación y defensa son capaces de promover los intereses de diversos grupos del sector social, en las que se destacan diversas leyes entre ellas la Ley General de Sociedades Cooperativas además de diversos reglamentos y algunas disposiciones administrativas que regulan y encausan la organización y sus actividades con el objeto de facilitar y crear condiciones propicias a su incorporación en las tareas productivas y en beneficios del desarrollo nacional.

Aun cuando la legislación establecida y las formas que han sido adoptadas por los distintos grupos del sector social en la forma de organización, han sido implícitos los principios sociales de la Constitución -- General de la República.

El sentido tutelar de los derechos sociales, dotado de gran fuerza expansiva se ha ido desarrollando y asumiendo principios que han sido -- esenciales para la vida de los trabajadores con lo que se han transformado las normas de protección, regulación, organización y defensa del trabajo en sus variadas formas de expresión social, como es el caso de las cooperativas, que junto con el ejido, las comunidades agrarias, las empresas propiedad exclusiva o mayoritaria de los trabajadores y, en general, todas aquellas formas de trabajo para la producción y la distribución de bienes que socialmente son necesarios así como la prestación de servicios y el consumo que conforman el sector social de la economía, -- que se nutre de aquellos trabajadores urbanos y rurales, asalariados y -- no asalariados que buscan en base a la solidaridad y el apoyo mutuo, mejorando y así fortalecer la defensa y promoción de sus intereses y el -- acceso al bienestar y seguridad social.

3.2.- CODIGO DE COMERCIO

En el año de 1883, al modificarse la fracción X del artículo 72 de la Constitución de 1857, en la que se faculto al Congreso de la Union -- para fijar las bases generales con lo cual se podía legislar en materia mercantil, misma que quedo de la siguiente manera. Se faculta al Congreso de la Union para expedir códigos obligatorios en toda la República, -

de minería y comercio comprendiendo en este último las instituciones bancarias.

Con fundamento en esta reforma constitucional de 1833 se dio origen a la promulgación del Código de Comercio de 1884 el cual no dice nada -- acerca de las sociedades cooperativas, pero con esta misma base en 1889, se promulgo el Código de Comercio el día 15 del mes de septiembre entrando en vigor el 1º de Enero de 1990 y que aun rige en muchos de sus capítulos. Este código esta tomado del Código Español que en parte esta copiado hasta literalmente; tambien recurre al Código Italiano de 1882, del cual esta tomada casi literalmente la gran mayoría de los actos de comercio que faltaban en el modelo español, recibiendo también influencia del Código Frances sobre el nuestro se ejercio principalmente, a través de los otros códigos mencionados.

El Código de Comercio de 1889 cuyo título segundo libro segundo esta dedicado a las sociedades de comercio incluyendo en su capítulo VII - a las sociedades cooperativas, siendo esta la primera vez que se tomó en cuenta a las sociedades cooperativas en el derecho positivo mexicano, la cual subsiste dentro de la clasificación de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Al enúmerarse en su artículo 29 del Código de Comercio a la Cooperativa entre las Sociedades Mercantiles y quedar reglamentada en su artículo 7º este es el motivo original para que en nuestro país las cooperativas tengan un carácter mercantil que subsiste en las leyes especiales de 1927 y 1933, aun cuando estas últimas se instituyen con una naturaleza -

opuesta y podemos considerarlas ya como regidas por un derecho económico que persigue el desarrollo social.

El Código de Comercio de 1889 aun no ha sido abrogado, aun que si se han derogado muchos preceptos para dar origen a varias leyes que actualmente estan en vigor como es el caso de la Ley de Titulos y Operaciones de Crédito, Ley de Sociedades Mercantiles; Ley Sobre el sobre el Contrato de Seguro; Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos; y Ley de Navegación y Comercio Maritimos.

Estas leyes encuentran su fundamento en la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.- La Ley Mercantil constituida en primer lugar por el Código de Comercio - del 15 de septiembre de 1889 derogado en varios de sus artículos de donde surgieron las diversas leyes que son complementarias y reformativas del mismo, de acuerdo a nuestra constitución son de carácter federal y - por lo tanto, de general aplicación en toda la República.

3.3.- LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

Durante el régimen del General Plutarco Elias Calles se le da un --- gran impulso al cooperativismo en nuestro país de manera oficial, en virtud de que este presidente tuvo la preocupación de dar a conocer las ventajas del cooperativismo y su necesidad de promoverlo por su gran importancia que representa para nuestro país, con la finalidad de resolver la situación de miseria en que se encontraba la ciudad por la escases de --- alimentos y otras por los trastornos civiles y las maniobras de los -----

agiotistas. Antes de tomar posesión de la Presidencia de la República, -- el General Plutarco Elías Calles efectuó un viaje de estudio a varios -- países europeos. En su recorrido por el viejo continente, pasó por Alema nia en donde le llamó la atención la integración de las sociedades coope rativas de crédito rural, fundadas desde hacía mucho tiempo por los in-- cansables Raiffeisen y Schulze-Delitzsch, interesandose por este tipo de organizaciones, pues quedo fuertemente impresionado por esos vigorosos -- movimientos cooperativos, lo que lo condujo a dedicarse a la recopila--- ción de los datos respectivos, del funcionamiento de las diversas clases de cooperativas que visitó en los países de Europa, lo que provocó que -- el General Calles fuera un gran convencido y precursor del sistema coope rativo, en virtud de que esté gracias a sus métodos experimentales es -- constructivo, de convencimiento pacífico y evolutivo, por lo que al vol-- ver a nuestro país, inicio consultas con diferentes personas y sus cola-- boradores, que conocían el sistema, con el objeto de ver la posibilidad implantarlo en nuestro país.

En el año de 1925, lleo a manos del General Calles, el manual re-- dactado por el Lic. Luis Gorozpe el cual trataba sobre el cooperativismo lo que provoco que mandará buscar al autor de dicho manual, quien se es-- traño del llamado que se le hacía, pero acudió a la cita y quien al ente-- rarse del motivo de la misma aceptó la comisión encomendada por él Gene-- ral Calles para redactar la propaganda necesaria en folletos, sobre el -- sistema cooperativo, misma que sería repartida gratuitamente para toda -- República con el fin de preparar y difundir este sistema cooperativo, -- para establecer más tarde las sociedades cooperativas de los diferentes tipos de los cuales recopilo información en su viaje. Se acordó que más

tarde se redactaría un manual para los fundadores y administradores de - sociedades cooperativas integradas en nuestro país, del cual se tiraron_ cincuenta mil ejemplares, que fueron repartidos, en forma gratuita.

Siendo ya Presidente, pidió a sus colaboradores que se forjara un - medio de impulsar en nuestro país un desarrollo similar al sistema coo-- perativo que había observado en su recorrido por Europa, formulandose -- entonces por dichos colaboradores, un proyecto de ley de las sociedades_ cooperativas por la entonces Secretaría de Industria y Comercio el cual_ fue enviado al Congreso de la Union siendo aprobado en diciembre de 1926 mismo que se publicó el 10 de febrero de 1927, de la que entre las prin-- cipales características destacan las siguientes:

Se estableció una sección especial para las sociedades cooperativas en el registro de comercio; también se autorizaron las actividades de -- crédito, trabajo, de producción, de seguros, construcción, transportes, de venta en común y de compra en común para las sociedades cooperativas_ agrícolas e industriales, así como actividades de crédito, compra en común y venta a sus socios esta autorización para las sociedades cooperati_ vas de consumo; y concedió la exención del impuesto federal del timbre_ a todos los actos relativos a la constitución y las operaciones realiza-- das por estas sociedades.

En esta primera Ley de Sociedades Cooperativas se contemplaron tres tipos de sociedades cooperativas que son las siguientes:

1.- Las Sociedades Cooperativas Agrícolas locales, que en forma ---

preferente se reglamentaban y requerían un mínimo de diez agricultores - para su constitución;

2.- Las Sociedades Cooperativas Industriales Locales, las cuales requerían un mínimo de quince trabajadores industriales para constituirse;

3.- Las Sociedades Cooperativas de Consumo, a las que no se les dio mayor importancia y fueron reglamentadas con bastante superficialidad.

Se estableció que en estas sociedades cooperativas a cada socio le correspondiera, un sólo voto sin importar el número de sus acciones y en cuanto a los rendimientos obtenidos se estableció que deberían ser repartidos de la siguiente forma: un 20 % para constituir el fondo de reserva un 10 % para ser distribuidos entre los consejos de administración y de vigilancia; y un 70 % para ser repartido entre los accionistas como indebidamente se les llamaba entonces.

Con base en esta primera ley, fueron creadas varios centenares de sociedades cooperativas, las que por la falta de información y de espíritu cooperativo, sólo vegetaron desapareciendo casi en su mayoría, más tarde estas sociedades.

Las sociedades cooperativas fueron consideradas por el código civil del fuero común para el Distrito Federal y para toda la República en materia federal, como personas morales en sus artículos 25 fracción V, y - 2701, independientemente que desde 1938 estas se rigen por su respectiva ley especial, pues el Congreso de la Unión determinó que en la materia -

civil cada una de las entidades federativas es competente para este caso motivo por el cual el día 13 de octubre de 1972, el periodico oficial de yucatán, publico la Ley de Sociedades Cooperativas Civiles del Estado de Yucatán que, tuvo plena vigencia aunque con escasos resultados prácticos

La preocupacion del régimen del General Plutarco Elias Calles, culminó con la promulgación con esta primera ley de sociedades cooperativas que fue publicada el 10 de febrero de 1927, ley que fue autonoma en la materia con la cual se pretendía remediar las grandes deficiencias que existian en el Código de Comercio promulgado en el año de 1889, en el -- que por primera vez quedaban reguladas dichas sociedades cooperativas.

Esta primera ley contemplaba el objetivo de las cooperativas en su artículo 1º, en los siguientes terminos: son objeto de la presente ley - las sociedades cooperativas agrícolas, las industriales y las de consumo mismas que se constituirán con capital particular y las que se establezcan en lo futuro o estuvieren ya funcionando y deseen acogerce a sus beneficios queda prohibido el uso de la denominación correspondiente a --- esta clase de sociedades, a todas aquellas que en su forma de constitución y funcionamiento, no se sujeten a las disposiciones contenidas en esta ley y su reglamento.

Fue en el año de 1933 cuando se promulgó la segunda ley de sociedades cooperativas la cual fue mucho mejor que la primera y corrigió las deficiencias de esta, siendo reconocida por la Revista de Cooperación - Internacional, órgano oficial de la Alianza Internacional Cooperativa -- con sede en Londres, en virtud de que hizo comentarios muy favorables con

respecto a esta ley, ya que contenía los principios esenciales que la -- doctrina cooperativa moderna debería de tener y que de acuerdo a lo que menciona Hugo Rangel Couto en su libro de Derecho Económico dichos principios son los siguientes:

" I.- La cooperación abierta y la adhesión voluntaria.

II.- La igualdad de los socios .

III.- El reintegro sobre las compras, con un interés limitado al capital

IV.- La neutralidad política y religiosa.

V.- La venta al contado; y

VI.- La constitución de un fondo de propaganda y de educación"⁽³¹⁾

Todos estos preceptos estaban contenidos en esta segunda Ley de Sociedades Cooperativas de 1933 en sus artículos 1º y 2º, dando toda su -- preferencia a las cooperativas de consumo, siguiendo las enseñanzas de - la cooperativa de Rochdale, la cual se considero como un milagro social. Esta segunda ley promulgada y públicada al comprender el Poder Ejecutivo Federal, que el Congreso de la Union no estaba autorizado para legislar_

(31).- Rangel Couto Hugo, El Derecho Económico, Ed. Porrúa S.A., 2ª edic México, 1982, P. 212 .

plenamente en materia de sociedades cooperativas, lo que hizo necesario_ solicitar de este Congreso las facultades extraordinarias con el objeto de expedir una nueva ley de sociedades cooperativas, habiendo sido encomendada a una comisión de técnicos a quienes les otorgaron dichas facultades el 6 de enero de 1933, la que fue públicada en el Diario Oficial - el 12 de Mayo de 1933, la cual fue elaborada cuidadosamente en la cual - se pudo observar como los autores de dicho proyecto se unían a los principios del cooperativismo universal ortodoxo.

La nueva ley obtenida a instancias del movimiento y con la colaboración del régimen, fue bien vista por los cooperadores, toda vez que a -- todas luces esta segunda ley era mejor que la anterior y permitía una -- mayor claridad de términos y de funcionamiento para facilitar la organización de cualquier tipo de sociedad cooperativa, de las ya reguladas -- abriendo con esto un campo sin límites a las posibilidades organizativas del cooperativismo nacional, este ordenamiento contemplo tres clases de cooperativas, las que quedarán comprendidas de la siguiente forma:

- I. De consumidores.
- II. De productores.
- III. Mixtas.

Dicha clasificación quedó plasmada en el artículo quinto de esta -- ley, la que también prevee la estructura de las Federaciones y Confederaciones, facultando a la hoy desaparecida Secretaría de la Economía Nacional para ejercer la función de vigilancia.

La ley de 1933, acertadamente suprimio el concepto de acciones, por

certificado de aportación, dando oportunidad a hombres y mujeres para -- ingresar a las cooperativas, estableció neutralidad política y religiosa otorgándole facultades de organizar algunas secciones especiales como -- son las de ahorro, de crédito y previsión social con la posibilidad, para los trabajadores que presten excepcionalmente su trabajo personal a -- las cooperativas para convertirse en nuevos socios de las mismas a los -- seis meses, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en -- la ley, estableciendo además franquicias fiscales en favor de las mismas alentando la creación de Federaciones y Confederaciones así como la auto rización de la participación general en las mismas.

La Ley de Sociedades Mercantiles de 1934 siguió considerando a las -- cooperativas, como sociedades cooperativas aunque regidas por su legisla -- ción especial.

La Ley General de Sociedades Cooperativas en vigor fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Febrero de 1938, la cual en -- su exposición de motivos considerará que al formular la nueva Ley de Socie -- dades Cooperativas, se adoptó un nuevo método de ordenación que a la vez fuese sencillo y claro, llenando los requisitos de la técnica legislativa, comenzando por las reglas más generales para ir a las normas aplicables a casos particulares. Así se dividió la ley en cinco títulos de los cuales el primero contiene una definición general y las prevenciones que son aplicables a todas las cooperativas; el segundo está dedicado a re -- gir las cooperativas de consumidores y de productores; el tercero engloba a las disposiciones conforme a las cuales han de regirse las Federa -- ciones cooperativas y la Confederación Cooperativa; el cuarto se refiere

a las franquicias que en materia de impuestos han de gozar las sociedades cooperativas en general, y el quinto contiene reglas sobre la vigilancia oficial y las sanciones que sean aplicables en caso de violación de la Ley o su Reglamento.

En esta ley se restaura la preferencia por la cooperativa de producción y se crean los tipos nuevos de sociedad: la Cooperativa de Intervención Oficial que es aquella a la que se otorgan en exclusividad permisos, autorizaciones o concesiones para ser explotados por los trabajadores que las organizan, tal es el caso de las cooperativas de pescadores, salineros, mineros, transportadores, chicleros, etc.

La Cooperativa de Participación Estatal es el otro tipo nuevo de sociedad que establece la Ley de 1938 y consiste en que el estado construye o adquiere una unidad industrial que da a una cooperativa y ambos participan en las utilidades.

Esta nueva ley promulgada por el General Lázaro Cardenas a la cual le dio un gran impulso a partir de la cual se han emitido diversas disposiciones legales reglamentarias y administrativas para fijar el rumbo al movimiento cooperativo y determinan el papel que al Estado Mexicano corresponde desempeñar en cuanto a su protección, fomento y consolidación como alternativa viable e instrumento para impulsar nuestro régimen de economía mixta de desarrollo económico integral y de justicia social.

Esta ley establece en su artículo primero que son sociedades cooperativas aquellas que reúnan las siguientes condiciones: estar integradas

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

por individuos de la clase trabajadora, cuyo número no será inferior a -- diez, tener un solo voto, capital variable, duración indefinida, no perseguir fines de lucro, procurar a sus socios el mejoramiento social y económico así como repartir sus rendimientos a prorrata.

En esta ley se contemplan varios tipos de cooperativas como son: las de consumo, producción, de participación estatal, de intervención oficial no regulando directamente las cooperativas escolares de las que solo hace referencia en su artículo 13, ni las cooperativas de vivienda, estas últimas, son reguladas actualmente por la Ley Federal de Vivienda que entro - en vigencia en el año de 1984, con fundamento en el artículo 4º parrafo - cuarto de nuestra carta magna.

Según Roberto L. Mantilla Molina, " La cooperativa existe bajo una - denominación social; así resulta de diversas disposiciones de la Ley ---- (arts. 5º, 8º, 15, y frac.I) y de su Reglamento (art. 6º); así lo exige - también la naturaleza misma de la sociedad, en la cual la exclusión o re- tiro de un socio no va acompañada de la publicidad que sería menester en - el caso de que el nombre de dicho socio figurase en la razón social; así - lo exige, por último la circunstancia de que la salida del socio no impli - que, de modo alguno, modificación de la escritura constitutiva, como se- ría necesario si su nombre figurase en una razón social."(32)

Para cubrir las lagunas de esta ley, que el legislador al expedirla-

(32).- Mantilla Molina Roberto L., Derecho Mercantil, Ed. Porrúa, S.A., - 20ª edic., México, 1980, p. 298.

no contemplo en ella varias situaciones jurídicas que este reglamento --
ahora ya contempla.

3.4.- REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

Con posterioridad a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Ley General de Sociedades Cooperativas y con el fin de regu-
lar su aplicabilidad, el entonces Presidente Constitucional de los Esta-
dos Unidos Mexicanos, General Lázaro Cardenas, promulgo el Reglamento de
la Ley que nos ocupa, el día 16 de Junio de 1938 y publicado el día 1º -
de Julio del mismo año, con la facultad que le confería la fracción I --
del artículo 89 de nuestra Constitución Federal.

Este Reglamento se compone de tres titulos el primer titulo esta --
integrado por siete capítulos que son:

CAPITULO I: De la constitución y autorización de las sociedades ---
cooperativas.

Este capítulo regula a el capítulo segundo de la Ley General de So-
ciedades Cooperativas al complementar lo que señala esta en su artículo-
14, en virtud de que además de los datos que se señalan en el mencionado
artículo debe indicarse el número de certificados de cada socio y la can-
tidad exhibida al constituirse la sociedad, cuando las aportaciones se -
hagan en dinero, así mismo podrá firmar el acta otro socio en lugar de --
alguno o varios de los socios fundadores que no supieran firmar asiendo-
se constar esto por el funcionario que certifique la autenticidad de las

firmas que se estampen.

La certificación deberá hacerse precisamente en las hojas donde --- consten las firmas de los otorgantes, y si estas fueren varias, la certificación se hará en cada hoja.

El artículo tercero en relación a el artículo quince de la ley, manifieta que las bases constitutivas de las sociedades cooperativas con-- tendran también la sumición de los socios de nacionalidad extranjera a -- las leyes de nuestro país con fundamento en lo establecido por la Ley -- Orgánica en la fracción I del artículo 27 constitucional. Los requisitos que deben cumplir los futuros socios los cuales no deberán contrariar -- las disposiciones de la Ley de este reglamento.

Además de lo antes mencionado se hara la valorización pericial de - aportaciones que no se hagan en efectivo, el término en que deba cubrir-- se el primer certificado de aportación, así como determinar el tipo de - régimen de responsabilidad, el interés que se fije en favor de los so--- cios que suscriban certificados excedentes, cuando así se pacte mismo -- que no podra exceder del 6 % anual se implantara también el monto del -- fondo de reserva.

La elección de los consejos y comisiones así como sus facultades y obligaciones de los mismos, determinación en su caso de las comisiones - que deban de encargarse de la administración de secciones especiales, -- honorarios de los miembros del consejo de administración y de vigilancia así como de las comisiones especiales, requisitos para designación de --

gerentes y facultades que le sean conferidas, la forma en que deberán --
caucionar su manejo los miembros del consejo de administración, de las --
comisiones especiales, el gerente, e indicación de los demás empleados --
que deban otorgar garantías.

La garantía debe ser otorgada siempre por personas de reconocida --
solvencia, bajo la responsabilidad de los consejos de administración y --
de vigilancia. Cuando la misma garantía tenga un valor mayor de mil pe--
sos, únicamente podrá otorgarse por personas que tengan bienes raises --
inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, y por --
un valor que garantice suficientemente las obligaciones que el fiador --
contraiga .

La Secretaría de Economía Nacional representada hoy en día por ----
Fomento Cooperativo quien tiene las facultades de exáminar en cualquier --
caso las garantías otorgadas y hacer la declaración de que son insufi---
cientes, con la consecuencia de que los interesados tengan la obligación
de otorgar nuevas fianzas que presten las seguridades adecuadas.

Domicilio de las sociedades cooperativas deberá estar en donde ten-
ga el mayor volúmen de sus negocios, además al nombre de la sociedad ---
deberá agregarse el número de registro correspondiente, las letras S.C.L
o S.C.S., según el régimen de responsabilidad que se adopte.

Para efecto de lo dispuesto en la fracción VI, del artículo 1º de --
la ley de la materia, se entenderá que existen fines de lucro, cuando --
entre los objetos de una sociedad cooperativa figure la realización de --

compra venta de artículos, sin que la cooperativa efectúe un proceso de transformación de los mismos,, a excepción de lo que establece el artículo 54 de la misma ley en cuanto a cooperativas de consumo.

La denominación de la sociedad deberá ser distinta a la de cualquier otra ya registrada, que se dedique a la misma actividad.

Para los efectos del a) del artículo 18 de la ley, cuando la Secretaría de la Economía Nacional, hoy Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo, tenga conocimiento de que la autorización de una sociedad cooperativa puede establecer condiciones de competencia ruinosas respecto de otras organizaciones de trabajadores debidamente autorizados, dará a conocer a la autoridad de trabajo correspondiente el objeto de la sociedad cuya autorización se pretenda, a fin de que se ponga en conocimiento de los afectados, pudiendo éstos presentar objeciones ante la Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo en un término de diez días hábiles siguientes al en que se les haya dado a conocer la solicitud de autorización. -

Si la Dirección General antes mencionada, estima necesaria la rendición de pruebas, abrirá un término prudente hasta de veinte días, común para ambas partes prorrogable por una sola vez hasta por diez días más, cuando exista motivo fundado, resolviendo en su oportunidad ya sea autorizando o negando la solicitud de funcionamiento de la cooperativa.

CAPITULO II: De los socios

En este capítulo se reglamenta todo lo relacionado a los requisitos

que se establecen en las bases constitutivas para ingresar a las sociedades cooperativas como socios, debiendo cumplir con lo establecido en el artículo 9º de este reglamento, en el que se contempla que en principio la solicitud de nuevo ingreso se dirige al Consejo de Administración quien resolverá provisionalmente con conocimiento del Consejo de Vigilancia, también trata sobre los derechos y obligaciones de los socios, los que se tratarán con mayor detenimiento al hacer el estudio de las bases constitutivas de las cooperativas, así mismo trata lo relacionado a la transferencia de los certificados de aportación, las formas en que se puede perder la calidad de socio y el procedimiento que deba seguirse para la exclusión de un socio en relación a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley, así como el derecho que tienen a que se les devuelva el importe de sus certificados de aportación o la cuota que proporcionalmente corresponda, si de acuerdo con el último balance el activo, deducidos los fondos y demás cantidades irrepartibles, es insuficiente para hacer la devolución íntegra. Los pagos de que habla el artículo 19 de este reglamento, se harán al expirar el ejercicio social que corresponda.

CAPITULO III: Del funcionamiento y administración

Tal y como se indica en este capítulo, el funcionamiento de las sociedades cooperativas se lleva a cabo a través de los acuerdos tomados en las Asambleas Generales, ya sean estas Ordinarias o Extraordinarias - debiéndose celebrar las primeras cuando menos una vez al año, en la fecha que se señale en las bases constitutivas y las segundas cuando las circunstancias lo requieran, considerándose lo prevenido en el artículo 21 de éste reglamento, debiéndose emitir las convocatorias por escrito.

La administración estará a cargo de la asamblea general, del consejo de administración, del consejo de vigilancia y de las comisiones que establece la ley y las demás que designe la asamblea general. En cuanto al funcionamiento y administración este reglamento establece que las bases constitutivas determinarán la forma en que deben hacerse las convocatorias para las asambleas generales, el término en que deberán entregarse a los socios y en que forma.

La asamblea general estarán válidamente constituidas con la presencia de la mayoría de los socios que integran la sociedad, salvo que en la orden del día de que deba de ocuparse la asamblea general de la cooperativa figure alguno de los asuntos señalados en las fracciones I a V -- del artículo 23 de la ley,, pues entonces será precisa la concurrencia de las dos terceras partes de los miembros que integran la sociedad.

En las asambleas generales, los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos salvo que para determinados asuntos se exija en las bases constitutivas una mayoría especial. Las votaciones serán económicas nominales o secretas, según lo establezcan las bases constitutivas.

También en este capítulo el presente reglamento regula lo relacionado al funcionamiento del consejo de administración, de vigilancia y las comisiones que se designen, así como las facultades y obligaciones que estos tienen en relación al funcionamiento de la sociedad cooperativa, la forma en que deben estar integrados y las causas de remoción de los miembros de estos consejos y la forma en que deban caucionar los miembros de los consejos o comisiones que administren intereses de esta.

CAPITULO IV : De la sección de ahorro

El presente reglamento de la ley de la materia en estudio, establece que las secciones de ahorro que pueden establecer las sociedades cooperativas de acuerdo con lo que dispone el artículo 9º de la ley, estarán administradas por comisionados especiales que garantizarán su manejo en los términos que establezcan las bases constitutivas.

Las cuotas que fije la asamblea serán aportadas por los socios, con el fin de establecer prestamos de emergencia a estos, bajo la garantía de la firma de dos asociados o de persona extraña de reconocida solvencia dichos prestamos podrán destinarse a satisfacer necesidades imprescindibles de los interesados, estos prestamos no serán mayores del diez por ciento de la suma total que por concepto de anticipos y participaciones en los rendimientos haya correspondido al socio que lo solicite en el último ejercicio social.

Los prestamos antes mencionados, causarán un interes el cual debe fijarse en asamblea general, que nunca podrá exceder del nueve por ciento anual, dicho prestamo será otorgado por el consejo de administración oyendo siempre el parecer del consejo de vigilancia: El plazo maximo de los préstamos de referencia, será de un año, teniendo derecho a recibir las utilidades que les correspondan los socios, de acuerdo a las operaciones realizadas con la cooperativa y con las cuotas que hayan entregado para la formación de dicha sección.

Las aportaciones de los socios deberán ser depositadas según este -

reglamento en el Banco Nacional Obrero de Fomento Industrial y con cargo a ellas es con lo que se les podrán hacer los préstamos de emergencia ya citados con anterioridad.

CAPITULO VI: De los libros sociales y contables

El reglamento que nos ocupa, establece que los libros que toda cooperativa debe llevar son los libros sociales y contables, los cuales a continuación se relacionan:

LIBROS SOCIALES:

1.- Libro de actas de asambleas generales; en este libro se inscriben las asambleas ordinarias y extraordinarias que se celebran en la --- sociedad cooperativa,

2.- Libro de actas del consejo de administración; en este libro se asientan las actas de reunión verificadas por el consejo de administración, las que deberan de realizar cuando menos cada quince días,

3.- Libro de actas del consejo de vigilancia; en este libro se ---- asientan las actas de reunión celebradas por el consejo de vigilancia, - las que deberan efectuarse cuando menos cada quince días,

4.- Los libros de actas de las comisiones que establece la ley y -- las demás que designe la asamblea general en los que se asentarán las -- actas de reunión respectivas de cada comisión,

5.- Libro talonario de certificados de aportación: este libro se -- debe mandar imprimir, en virtud de que lleva anexo el visto bueno de la institución que la avale para su funcionamiento, así como el registro de la Dirección General de Fomento Cooperativo y organización Social para - el Trabajo, el oficio de la notificación de dicho registro, las bases -- constitutivas y el acta de asamblea en que se acordó su integración, --- además del registro de cada uno de los socios, el que tendrá los genera- les del socio, la fecha de su ingreso, los certificados de aportación, - la forma de pago de ellos, el beneficiario que designe en su caso y la - fecha de la asamblea en que se separen de la cooperativa.

6.- Libro talonario de certificados de aportación; es: aquel en el que se contienen los certificados de aportación que representan la aportación de cada uno de los socios, estos certificados serán nominativos, - indivisibles, de igual valor y transferibles solamente que el cedente -- sea titular de más de un certificado.

LIBROS CONTABLES:

Libro diario; es aquel en el que se asientan las operaciones dia--- rias de la sociedad cooperativa correspondiente,

2.- Libro mayor; es aquel en el que se asientan las operaciones resu midas del libro diario, por lo regular cada mes

3.- Libro de inventarios y balances; este libro se utiliza para asen tar los inventarios y balances de la sociedad cooperativa.

En este capítulo el reglamento trata lo relacionado con el procedimiento de disolución y liquidación de las sociedades cooperativas, con fundamento en lo que establece la ley respectiva en sus artículos 46, 47, 48, 49 y demás aplicables de la misma.

Dicho reglamento, prevee el reintegro de las cuotas de ahorro y excedentes se haga al separarse un socio o al disolverse la cooperativa.

La sociedad puede declarar su estado de disolución, pero también la dependencia competente puede tener esa declaración del juez del domicilio de la sociedad. en todo caso dicho juez convocará a una junta la cual, -- con audiencia del Ministerio Público se designe una comisión liquidadora, que estará formada por un representante de la Federación o Confederación de Cooperativas, otro de la dependencia competente y un tercero nombrado por los acreedores.

Según lo que establece el artículo 70 de este reglamento, para designar al representante de acreedores a que se refiere el artículo 47 de la ley, éstos serán convocados mediante una publicación que se hará en el -- Diario Oficial de la Federación, ó en otro periodico de los de más circulación que se editen en el domicilio de la sociedad y otro que se publique en la capital de la republica.

Para llevar a cabo la liquidación la comisión liquidadora presentará al juez un proyecto de liquidación conforme al artículo 48 de la ley,---

para cuya aprobación se oirá al Ministerio Público, en el proyecto debiera establecerse, el reembolso de todos los acreedores sociales reconocidos - con la facultad para los que no lo sean, de reclamar el reconocimiento de su crédito en la vía sumaria.

Una vez cubiertas las deudas sociales, se entregarán la reserva ordinaria y la de previsión social, que conforme al artículo 39 de la ley son irrepartibles, al Fondo Nacional de Crédito Cooperativo, y el remanente - se distribuirá entre los socios hasta reembolsarlos del importe de sus -- certificados de aportación; el sobrante, si lo hubiere se repartirá entre los socios de acuerdo con las reglas sobre el reparto de utilidades, terminado el procedimiento de liquidación, se cancelara la inscripción de la cooperativa en el Registro Cooperativo Nacional, publicandose en el Diario Oficial dicha cancelación.

El título segundo, este se integra por cuatro capítulos, que regulan a las sociedades cooperativas y de consumidores, de productores, de intervención oficial y de participación estatal respectivamente, de acuerdo a lo que dispone la ley de la materia, estas sociedades cooperativas ya --- fuerón tratadas en el capítulo anterior por lo que es inecesario volver-- las a tratar.

Título tercero; de las federaciones y de la confederación Nacional Cooperatina, en este titulo el reglamento nos señala que las bases constitutivas de las federaciones y de la Confederación Nacional Cooperativa de berán contener las especificaciones señaladas en las fracciones I,II,IV,= VIII Y X del artículo 15 de la ley y III, VI. VII, VIII, IX Y XII del ---

artículo 3º de este reglamento, también reglamenta en sus bases constitutivas el número de delegados que deban integrar las asambleas de las federaciones y de la confederación, en la inteligencia de que si existe una minoría en la asamblea que represente el 25% de los votos emitidos, tendrá derecho a designar un delegado, siendo computados los votos en proporción de uno por cada cooperativa y en la confederación uno por cada federación, tanto la federación como la confederación designara a sus consejos de administración y de vigilancia en asamblea general. Así mismo el régimen de responsabilidad de estas organizaciones será siempre limitado al valor de las aportaciones, estando sólo obligadas a constituir el fondo de reserva que establece la ley.

3.5.- ACTA Y BASES CONSTITUTIVAS DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

Para constituirse en sociedad cooperativa, con fundamento en el artículo 14 de la ley de la materia, los interesados deberán celebrar asamblea general constitutiva, levantando el acta respectiva e integrando las bases constitutivas que se insertarán a la acta respectiva, la autenticidad de las firmas será certificada por cualquier autoridad, notario público, corredor titulado o funcionario federal con jurisdicción en el domicilio social de la proyectada sociedad cooperativa, dichas bases constitutivas deberán de contener, lo estipulado por el artículo 15 de la ley de la materia y 3º de su reglamento, una vez reunidos estos requisitos se elaborará la documentación correspondiente por quintuplicado, y se remitirá a la Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo de la Secretaría del Trabajo y previsión Social, cumpliendo con lo ordenado por el artículo 16 de la mencionada ley.

Con la documentación ya señalada se solicitara la opinion de viabili-
dad económica de la cooperativa a la dependencia que conforme a la rama -
de actividad a la que se baya a operar; asi como de que la proyectada so-
ciedad cooperativa no establezca competencia ruinosa, respecto de otras -
organizaciones debidamente autorizadas.

En el caso de las proyectadas sociedades cooperativas ya sean de in-
tervención oficial o de participación estatal quedan obligadas a lo que -
disponen los artículos 18 de la ley, 22 del reglamento interior de la Se-
cretaría del Trabajo y Previsión Social, asi como del artículo 40 frac---
ción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal debiendo -
enviar estas cooperativas a la Dirección General de Fomento Cooperativo -
y Organización Social para el trabajo por conducto de la autoridad corres-
pondiente la documentación a que se refiere el artículo 14 de nuestra ley
con el objeto de que ésta manifieste si ha llegado a un acuerdo don los -
interesados segun el artículo 17 de la ley que nos ocupa .

3.5.1.- OBJETO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

El objetivo de las sociedades cooperativas es diferente, en virtud -
de que este se establece de acuerdo a las necesidades del grupo de indivi-
duos que la integran, tan es así que las sociedades cooperativas de consu-
midores que ya fuerón tratadas y las que quedarón ampliamente explicadas-
tienen como objetivo principal el de integrarse por individuos de la cla-
se trabajadora con el fin de aprovisionarse a través de la sociedad o uti-
lizar los servicios que esta distribuye. También las sociedades cooperati-
vas de producción como objetivo principal tienen el de asociar a los ----

miembros con el objeto de obtener en común bienes o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades individuales de producción. Así mismo las cooperativas de intervención oficial y participación estatal que ya también fuerón estudiadas y que su principal objetivo es obtener las concesiones tanto de las autoridades federales como por los gobiernos de los Estados, del Departamento del Distrito Federal, por los Municipios o por el Banco Nacional Obrero de Fomento Industrial.

El objeto de las sociedades cooperativas de vivienda, hasta antes de la promulgación de la Ley Federal de Vivienda en la que se regulan estas cooperativas era bastante variado, como es el caso de las cooperativas de consumo cuyo objetivo era el de la vivienda y que lo especificaba de la siguiente forma; Adquirir en común por cualquier medio legal los terrenos y viviendas necesarios para satisfacer las necesidades de habitación de sus asociados, así como adquirir en común los bienes muebles e inmuebles y servicios necesarios que se requieran para desarrollar la actividad --- antes mencionada.

En el año de 1984, en la Delegación Cuauhtémoc se promovió la integración de sociedades cooperativas de vivienda, utilizando los formatos de las sociedades cooperativas de consumo, proporcionados por la Dirección General de Fomento Cooperativo cuyo objetivo era; obtener en común por cualquier medio legal los bienes necesarios para cubrir sus necesidades actuales de habitación y las de sus familias, estableciendo unidades habitacionales nuevas o reconstruidas para el bienestar de los socios de conformidad con las reglas que al efecto acuerde la asamblea, obtener los créditos necesarios que se requieran para cumplir con el objeto social.

El objeto de las sociedades cooperativas de vivienda por cuanto al estudio realizado tiene una gran relevancia para mi ya que a través de este acreditaré porque las cooperativas siempre han sido y hoy con la regulación de este tipo de cooperativas una alternativa de gran importancia para la resolución de varios problemas de tipo social y principalmente el de la vivienda que principalmente en el Distrito Federal tiene ya un carácter prioritario, desde sus orígenes de las cooperativas uno de sus objetivos principales ha sido resolver el problema de la vivienda que como desde nuestra propia Constitución las contempla como alternativa para la obtención de casas baratas e higiénicas para los trabajadores.

Es pues de gran importancia el objeto de las sociedades cooperativas de vivienda, el que la Ley Federal de la Vivienda regula en su artículo 49 y que a la letra dice: Son sociedades cooperativas de vivienda aquellas que se constituyan con objeto de construir, adquirir, mejorar, mantener o administrar viviendas, o de producir, obtener o distribuir materiales básicos de construcción para sus socios.

3.5.2.- DEL CAPITAL Y DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION

El capital social de las sociedades cooperativas, se constituirá y se incrementará con las aportaciones de los socios, con los donativos que reciba y con el porcentaje de los rendimientos que se destinen para incrementar, este capital será variable e ilimitado.

Los Certificados de Aportación son los que representan las aportaciones de los socios y a su vez la integración del capital social de la

cooperativas, el valor de los certificados de aportación, lo establecerán los socios en asamblea general constitutiva y en ordinaria o extraordinaria se acordará, aumentar o disminuir el capital de las sociedades, de acuerdo a lo que establezcan la ley su reglamento y las bases constitutivas, su valor será igual, también serán nominativos e indivisibles y sólo podran ser transferidos cuando el cedente sea titular de más de un certificado, pudiendo ser pagados en efectivo, bienes, derechos o trabajo a juicio de la asamblea, los socios al ser admitidos deberán exhibir, por lo menos, el diez por ciento en efectivo del importe de los certificados de aportación que suscriba, debiendo cubrir el saldo en un plazo determinado en asamblea el que no debe ser mayor de un año, a partir de la fecha del ingreso a la sociedad cooperativa.

En caso de devolución de los certificados de aportación, se hará al finalizar el ejercicio social y después de practicar el balance general, salvo el caso de que en asamblea general se acuerde hacer la devolución inmediata porque así lo permitan las condiciones económicas de la sociedad cooperativa, asimismo deberán suscribir el aumento del capital en la forma y términos aprobados en asamblea general.

3.5.3.- REQUISITOS PARA ADMISION, EXCLUSION Y SEPARACION VOLUNTARIA DE SOCIOS

Las Bases Constitutivas de las sociedades cooperativas establecen -- que para ser socio de estas se requiere, además de los requisitos contenidos en el artículo 9º del Reglamento, ser mayor de 16 años, suscribir, -- por lo menos, un certificado de aportación y pagarlo en la forma y los -

términos aprobados en asamblea general, además de ser trabajador en alguna de las actividades relacionadas con el objeto social, aportar en forma regular y permanente su trabajo personal, en cualquierá de las actividades inherentes con el objeto de la sociedad cooperativa. Así mismo deberá presentar los documentos que acrediten tener más de 16 años, constancia de estudios, de no tener antecedentes no penales por delitos contra la propiedad o la integridad física de las personas, certificado de buena salud y no pertenecer a otra cooperativa, en la que desempeñe funciones o trabajos semejantes, a los que tuviera, en la cooperativa en que pretenda entrar como socio de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley y 16, 17 18 y demás aplicables de su reglamento, la exclusión de socios procederá por las causas que a continuación se enúmeran, además de las contenidas en el artículo 16 del reglamento:

1.- Causar, por negligencia, descuido, incompetencia o dolo, perjuicios a la cooperativa en sus bienes, derechos, fama o intereses en general

2.- No adquirir, injustificadamente, los bienes y servicios que la cooperativa distribuya, durante un período de tiempo mayor de 90 días; --

3.- Faltar al cumplimiento de cualquierá otra obligación que señale la Ley General de Sociedades Cooperativas, su Reglamento, las presentes Bases Constitutivas, los reglamentos que la Sociedad expida y los acuerdos de la Asamblea General.

La Separación Voluntaria de un socio se sujetará a lo dispuesto en el

el artículo 23 fracción I de la ley y 15 de su Reglamento, los socios podrán, separarse voluntariamente de la sociedad cooperativa, presentando - por escrito su renuncia al consejo de administración, quien resolverá provisionalmente sobre ella, si la asamblea general inmediata considerará procedente la renuncia, esta resolución tendrá efectos de separación voluntaria y cesación de su responsabilidad, para las operaciones realizadas con posterioridad, a la fecha de presentación de la solicitud de renuncia.

Otra de las formas de perder la calidad de socio, es con el fallecimiento, en este caso, la persona que se haga cargo de quienes dependían - económicamente del socio fallecido tendrá los derechos señalados en el -- artículo 14 del Reglamento.

Estas bases constitutivas al igual que el reglamento de la ley de la materia, contemplan el procedimiento para hacer efectivas las causas con_ que se pierde la calidad de socio en una cooperativa y que de manera breve se tratarán con anterioridad.

3.5.4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Las Bases Constitutivas de las sociedades cooperativas, establecen - que son derechos y obligaciones de los socios, además de los contenidos - en el artículo diez de Reglamento los siguientes: Responder por los certificados de aportación que posean, de todas las operaciones realizadas y - obligaciones contraídas con la cooperativa, obtener de la cooperativa los bienes y servicios que esta distribuye para satisfacer las necesidades del socio y su hogar, desempeñar satisfactoriamente los cargos y comisiones -

que se le encomienden y cumplir con las disposiciones de la Ley, su Reglamento, estas Bases Constitutivas y demás normas aplicables, disfrutar de los servicios que la cooperativa establezca y de todos los beneficios y ventajas que ésta obtenga para sus socios, satisfacer puntualmente los compromisos contraídos con la cooperativa o los que ésta suscriba, dentro de sus atribuciones, concurrir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, percibir los rendimientos que le corresponda, los demás que le confieren y obliga la Ley, su reglamento, estas Bases y demás disposiciones legales aplicables al caso concreto.

3.5.5.- DEL FUNCIONAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA

Las Bases Constitutivas de la sociedad cooperativa en su capítulo V cláusula 20, establecen que la dirección, administración y vigilancia de las cooperativas estarán a cargo de : La Asamblea General, El Consejo de Administración, El Consejo de Vigilancia, La Comisión de Previsión Social La Comisión de Conciliación y Arbitraje, La Comisión de Educación Cooperativa y las demás Comisiones que designe la asamblea general.

La Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en los multicitados artículos 22 y 23 de la Ley, es la autoridad suprema y sus acuerdos obligan a todos los socios, presentes o ausentes, siempre que se tomen -- conforme a lo que establece la Ley, su Reglamento y estas Bases. Resolverá sobre todos los asuntos de importancia para la cooperativa y establecerá las reglas generales que deben normar el funcionamiento social de ésta, tales como los reglamentos económicos y financieros, así como los -

presupuesto de ingresos y egresos. Los reglamentos de administración, de trabajo y los necesarios para el mejor desarrollo de la cooperativa. Las cauciones señaladas en la fracción XII del artículo 3º, del Reglamento, para garantía del manejo del personal que tenga a su cargo fondos o bienes de la cooperativa, Cualquier operación que exceda de la cantidad estipulada en asamblea general y Cualquier otro asunto que interese a la buena marcha de la sociedad cooperativa.

Las Bases Constitutivas de las cooperativas, también contemplan las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de las cuales ya hemos hecho mención, en otros puntos anteriores de la presente tesis y resulta por demás volverlo a repetir, por lo que sólo dire que las bases que menciono, contemplan la estructura de los consejos tanto el de administración como el de vigilancia, la forma de elegir a sus miembros, las facultades y obligaciones que estos tiene las sanciones que se les pueden aplicar en caso de que incumplan algún precepto legal en perjuicio de la sociedad cooperativa.

El consejo de administración será el órgano ejecutivo de la asamblea general, y tendrá la representación de la sociedad y el uso de la firma social y a falta de designación expresa, el presidente de este consejo el representante común en los negocios judiciales para los efectos de lo dispuesto en el artículo 36, fracción VI, del Reglamento. Del consejo de vigilancia dire que su principal función es la de vigilar, que se cumpla lo con los acuerdos tomados en asamblea, lo dispuesto en los reglamentos que ponga en vigor la sociedad cooperativa, así como el de ejercer el derecho de veto que tiene para que el consejo de administración reconsidere su --

las resoluciones vetadas. El derecho de veto deberá ejercitarse ante el - presidente del consejo de administración dentro de las cuarenta y ocho -- horas siguientes a la resolución bajo su responsabilidad; pero la asam--- blea general inmediata estudiará el conflicto y resolverá en definitiva.

3.6.- LA LEY FEDERAL DE VIVIENDA

Esta Ley fue promulgada en base a las reformas sufridas por nuestra _ carta magna en su artículo 4º párrafo cuarto que dice. Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Dicha ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de Febrero de 1984, expedida por el entonces Presidente de los Estados _ Unidos Mexicanos, Miguel de la Madrid Hurtado el día 30 de Diciembre 1983 con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la --- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compuesta por ocho capítulos que a continuación se tratan de manera breve:

CAPITULO I; DISPOSICIONES GENERALES.

Esta ley es reglamentaria del artículo 4º, párrafo cuarto de nuestra carta magna, sus disposiciones son de orden público e interes social te-- niendo como objeto establecer y regular los instrumentos y apoyos para -- que toda familia pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa, se --- establecen los lineamientos, el sistema nacional de vivienda y los instru_ mentos para el desarrollo de la política de vivienda establecidas en esta

disposición con el fin de dar solución a este problema de vivienda.

Establece también que las dependencias, entidades y organismos descentralizados de la administración pública federal que formulen programas de vivienda, que se sujetarán a las disposiciones de esta ley y estas mismas instituciones, al encargarse de financiar programas de vivienda -- para los trabajadores, de acuerdo a la obligación que establece el artículo 123 de la Constitución General de la República se regirán de acuerdo a las leyes que regulan su propia organización y funcionamiento, coordinarán sus lineamientos de política general y objetivos a los que marca esta ley y el Plan Nacional de Desarrollo en los términos de la Ley de Planeación. este capítulo trata además lo relacionado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, hoy Secretaría de Desarrollo Social, en cuanto a las funciones que le corresponden en materia de vivienda.

CAPITULO II; DE LA PROGRAMACION DE LAS ACCIONES PUBLICAS DE VIVIENDA

En este capítulo la presente ley establece que las acciones públicas federales de vivienda se programarán a través de: el programa sectorial de vivienda, los programas institucionales de las entidades de la administración pública federal que lleven a cabo acciones habitacionales y los programas operativos anuales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, que regirán la ejecución de las acciones habitacionales específicas, dicha Secretaría, previo dictamen de la de Secretaría de Programación y presupuesto sometera el Programa Sectorial de Vivienda al Ejecutivo Federal para su aprobación. Asimismo la citada dependencia mantendrá para consulta del público este programa sectorial.

El Programa Sectorial de Vivienda deberá contener cuando menos; el diagnóstico de los problemas habitacionales en nuestro país, los objetivos que se persigan y que regiran el desempeño de las acciones habitacionales, la estrategia general que comprenderá las acciones básicas, los lineamientos para la programación institucional y anual, en los que se señalarán las metas y previsión de recursos, las bases de coordinación con las entidades federativas y municipios, las bases para concertar con los sectores social y privado, el manejo de instrumentos y políticas y social relacionados con la vivienda y los responsables de su ejecución.

Las acciones y lineamientos básicos que comprenda el Programa Sectorial de Vivienda serán: suelo para vivienda y oferta pública en fraccionamientos populares; Producción y distribución de materiales de construcción; Producción y mejoramiento de vivienda urbana, Fomento a la autoconstrucción, Fomento a la producción y mejoramiento de vivienda a través de sociedades cooperativas y otras formas de gestión social, la canalización y aplicación de recursos financieros, medidas de asistencia técnica, organización y capacitación social.

Para el cumplimiento del Programa Sectorial de Vivienda las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la programación de sus actividades, deberán: promover la canalización de recursos financiero a tasas de interés preferenciales compatibles con dicho programa, estimulando la construcción de vivienda de interés social destinado al arrendamiento; apoyar la producción y distribución de materiales básicos para la construcción de vivienda; apoyar la constitución, registro y operación de sociedades cooperativas de vivienda.

CAPITULO III; DEL SUELO PARA LA VIVIENDA

Se considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la -- adquisición de tierra para la construcción de vivienda de interes social_ o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales.

Lo establecido por el Gobierno Federal en materia de suelo para -- vivienda será dirigido preferentemente:

I.- A participar en el mercado inmobiliario con el fin de generar -- una oferta pública de suelo para el desarrollo de vivienda;

II.- Asatisfacer las necesidades de suelo para la ejecución de accio nes habitacionales de los organismos y entidades de la administración pública federal, y de los demás organismos que lo soliciten con arreglo al Programa Sectorial de Vivienda.

La ejecución o asignación del suelo de acuerdo a la fracción I antes mencionada será dirigido a la población con un ingreso maximo de hasta -- cuatro veces el salario mínimo general de la zona de que se trate, atendiendo preferentemente a los de más bajos ingresos, los lotes para la -- vivienda deberán de tener el tamaño correspondiente a las normas de habitabilidad, su precio maximo del lote antes señalado no excederá del que -- señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Los adquirentes de bienes inmuebles provenientes del dominio privado de la federación, quedarán obligados a transmitirlos, en los terminos señalados en el programa.

CAPITULO IV; DE LA PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE MATERIALES DE
CONSTRUCCION PARA LA VIVIENDA

La producción y distribución de materiales básicos para la construcción de vivienda, es de interes social, por lo que se impulsará, bajo criterios de equidad social y productividad y con sujeción a las modalidades que dicte el interes público, la participación de los sectores público, - social y privado en estos procesos, a efecto de reducir sus costos y asegurar su abasto suficiente y oportuno.

La ley federal de vivienda establece en su artículo 31 que las acciones públicas destinadas a fomentar la producción y distribución de vivienda de interes social, atenderán preferentemente a las demandas de sociedades cooperativas y organizaciones sociales y comunitarias; a personas de escasos recursos para sus acciones de auto construcción de vivienda y a la población rural para la producción de un mejoramiento de su vivienda.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en coordinación con las autoridades competentes, promoverá la explotación de bancos de materiales básicos de construcción localizados en inmuebles de propiedad federal. Esta Secretaría también otorgará a los gobiernos de los estados, a los municipios, a las sociedades cooperativas, grupos sociales organizados y a los particulares que lo soliciten, el apoyo y la asesoría necesarios para el estudio, aprovechamiento y explotación de bancos y materiales básicos para la construcción de la vivienda. también esta Secretaría en coordinación con dependencias de la administración pública federal y los estados y municipios promoverá la creación de unidades de producción.

El artículo 38 de la ley Federal de vivienda, establece que las acciones para la producción y el mejoramiento de vivienda que lleven a cabo las dependencias o entidades de la administración pública federal se sujetarán a las normas de diseño, tecnología de la construcción, uso y aprovechamiento señaladas en este capítulo.

Dichas normas propiciarán la participación de la población beneficiada en la producción y mejoramiento de su vivienda y tendrán por objeto elevar la calidad de las edificaciones. las normas de diseño arquitectónico deberán de considerar los espacios interiores y exteriores y los elementos que funcionales de la vivienda, este tipo de normas deberá considerar las condiciones y características de habitabilidad y seguridad en los diferentes tipos de vivienda.

Las normas de tecnología para la construcción de la vivienda deberán considerar: la calidad y tipo de materiales de producción, la utilización de ecotécnicas y de ingeniería ambiental aplicable a la vivienda, los componentes prefabricados y sus sistemas de construcción, los mecanismos para racionalizar la producción masiva de vivienda y el aprovechamiento de fuentes alternas de energía.

CAPITULO VI; DEL OTORGAMIENTO DE CREDITO Y ASIGNACION DE VIVIENDA

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las autoridades financieras y crediticias expedirán, con arreglo a los ordenamientos legales -

aplicables, las reglas para la operación y el otorgamiento de créditos - para las viviendas producidas o mejoradas en recursos federales para el - cumplimiento de los propósitos de esta ley, para beneficiar a un mayor -- número de personas, sólo podrán conceder a una persona créditos para la - adquisición, construcción, ampliación o mejoramiento de una sola vivienda producida con recursos federales.

En los contratos de otorgamiento de créditos para vivienda se esti-
pulara como causa de rescisión, el hecho de que el acreditado utilice la
vivienda con un uso distinto al de habitación o no la utilice.

CAPITULO VII; DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE VIVIENDA

La presente ley regula en su capítulo VII las sociedades cooperati-
vas de vivienda y establece en su artículo 49 que son sociedades coopera-
tivas de vivienda aquellas que se constituyan con objeto de construir, ad-
quirir, mejorar, mantener o administrar viviendas, o de producir, obtener
o distribuir materiales básicos de construcción para sus socios.

Sólo se considerarán sociedades cooperativas de vivienda, aquéllas -
que funcionen de acuerdo con las disposiciones de este capítulo, con las_
de la Ley General de Sociedades Cooperativas y otros ordenamientos aplica-
bles .

El artículo 50 de la referida ley establece que existen cuatro tipos
de sociedades cooperativas que son las siguientes:

I.- De producción, adquisición o distribución de materiales básicos_

para la construcción de vivienda;

II.- De construcción y mejoramiento de un solo proyecto habitacional

III.- De promoción continua y permanente de proyectos habitacionales que atiendan las necesidades de sus socios, organizados en secciones o en unidades cooperativas; y

IV.- De conservación, administración y prestación de servicios para las viviendas multifamiliares o conjuntos habitacionales.

Para la constitución de las sociedades cooperativas de vivienda y - sus modificaciones, bastará una Asamblea General que celebren los interesados para establecer las bases constitutivas o sus modificaciones, de -- cuya asamblea se levantará acta circunstanciada, que deberá remitirse a - la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Una vez que dicha dependencia reciba las actas de que se trata, hará las inscripciones correspondientes en el Registro Cooperativo Nacional. - si existiera alguna anomalía en las actas lo comunicara a los solicitantes en un lapso no mayor de 20 días para que estas se subsanen en un periodo que no exedan de 60 días. si los solicitantes no lo hicieran, se -- tendrá por cancelado el registro.

La Secretaría de Trabajo y Previsión Social tendrá a su cargo vigi-- lar el cumplimiento de las normas a que se refiere este capítulo.

CAPITULO VIII; DE LA COORDINACION CON LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y
CONCERTACION CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

Por lo que se refiere a este ultimo capítulo de la presente ley esta blece que el ejecutivo federal ejercerá las atribuciones que le confiere esta, cuando proceda, en coordinación con los gobiernos de los Estados y Municipios. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en el marco -- del sistema nacional de planeación, para tal efecto celebrará los acuer-- dos y convenios de coordinación procedentes en los que se establecerán -- las bases para la operación administrativa del sistema nacional de vivien da y para el apoyo a la ejecución de los programas de vivienda estatales y municipales. dichos convenios para la operación del sistema nacional de vivienda se referirán entre otros a los siguientes aspectos: la articula-- ción y congruencia de las políticas y de los programas federales de ~~----~~ vivienda con los de los Estados y Municipios; la aplicación o la transfe-- rencia de recursos para la ejecución de las acciones previstas en los pro gramas; la transmisión del suelo urbano o reservas territoriales para el desarrollo de fraccionamientos populares y programas de vivienda; la orga-- nización y promoción de la producción y distribución de materiales de --- construcción; el otorgamiento de estímulos y apoyos para la producción y mejoramiento de la vivienda en renta; los criterios para la celebración - conjunta de convenios de concertación con las organizaciones sociales y - con los particulares, así como otros que establece esta ley para la pro-- ducción de vivienda ya sea en renta, a crédito o adquirida directamente.

En este capítulo se establecen también los comites estatales de nor-- mas y promoción de vivienda que se establecerán en los Estados.

3.7.- JURISPRUDENCIAS SOBRE COOPERATIVAS

La jurisprudencia dentro del marco legal de las sociedades cooperativas, juega un papel bastante importante en virtud de que en ella nos fundamentamos para complementar, las lagunas jurídicas que aún existen en -- nuestra ley especial de cooperativas públicada desde hace bastante tiempo y que hasta la fecha no ha sido reformada, es por esto que la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las disposiciones dictadas por la Secretaría de Industria y Comercio de acuerdo con las facultades que le concede la ley, como organismo regulador de los derechos de los socios, pues las cooperativas tienen una responsabilidad mayor a la -- de otras organizaciones, toda vez que en su lucha por su emancipación económica, podrian caer en determinados vicios, en el seno de las sociedades cooperativas que deberán evitarse para un mejor funcionamiento y aplicación entre los diferentes sectores que establece la Ley Federal de Vivienda, la Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

COOPERATIVAS DE CONSUMO NO PUEDEN TENER ASALARIADOS LAS. De conformidad por lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley General de Sociedades -- Cooperativas, esta clase de cooperativas no puede utilizar asalariados, -- más que en casos excepcionales, que señala este precepto legal; por lo -- que, no basta que una persona preste sus servicios a una cooperativa de -- consumo a cambio de una remuneración, para atribuirle el carácter de trabajador sino debe acreditar que se encuentra comprendido en alguno de los casos de excepción determinados por aquella disposición, pues fuera de -- ellos las cooperativas no pueden tener asalariados.

AMPARO DIRECTO 2052/93, Abraham Marmolejo Vázquez, 23 de Noviembre - de 1973, Unanimidad de 4 votos. Ponente Salvador Mondragón Guerra.

COOPERATIVAS REPRESENTACION DE LAS, EN EL AMPARO. La personalidad de be ser estudiada preferentemente y en cualquier momento del juicio, por - ser la base fundamental del procedimiento de amparo; y como el artículo - 77 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, establece que la Consti- tución, Administración y Funcionamiento de las Federaciones de Cooperati- vas se registrarán por las disposiciones establecidas para las cooperativas, - en lo aplicable, y conforme también al artículo 28 de la misma ley, el -- Consejo de Administración representará a la sociedad y tendrá la firma so- cial, pudiendo designar de entre los socios o de personas no asociadas -- una o más, con la facultad y representación que le asignen, y por último, el artículo 36, fracción VI, del Reglamento de la citada ley dispone que, - el Consejo de Administración tendrá entre otras obligaciones, representar a la sociedad ante las autoridades Administrativas o Judiciales o ante -- Arbitros con el poder más amplio, y siendo evidente, conforme a esas dispo- siciones que las cooperativas o las federaciones son representadas no por una parte sino por todos los elementos que forman sus respectivos Conse- jos de Administración, no demostrado que alguno de ellos haya sido autori- zado expresamente para llevar la representación social, y constando por - el contrario que los promoventes no son todos los que forman el consejo, - se esta en el caso de improcedencia a que se contraen los artículos 73, - fracción XVIII, en relación con el artículo 4º y 8º de la Ley de Amparo.

AMPARO EN REVISION 4608/58, Cooperativa Lázaro Cárdenas, S.C.L., --- julio 20 de 1965, Unanimidad de 16 votos. Ponente Mtro. Abel Huitrón. --- PLENO. Sexta Epoca, Volumen XCVII, Primera parte.

CAPITULO CUARTO

PROBLEMATICA DE LA VIVIENDA EN EL DISTRITO FEDERAL

- 4.1.- La Vivienda Transitoria
- 4.2.- Problematica Juridica del arrendamiento
- 4.3.- Libertad de Transito en el Distrito Federal
- 4.4.- Los Invasores de Inmuebles y Predios
- 4.5.- Los Organismos Creados para dar Solución al Problema de vivienda en el Distrito Federal

LA PROBLEMATICA DE LA VIVIENDA EN EL DISTRITO FEDERAL

La problemática de la vivienda en el Distrito Federal, ha sido motivo de una constante preocupación, en virtud de que a todos nos preocupa - la demanda de esta, pues no solo atañe al poder público del Estado, y --- principalmente a quienes habitamos en el Distrito Federal, toda vez que - la explosión demográfica, que sufrimos en nuestra ciudad, se debe a la ma la distribución de su población, ya que busca ubicarse en las zonas económicamente activas, en donde existe la oferta de trabajo, saturandoce dichas zonas por el crecimiento de la población en base a la migración de - los campesinos a la capital trayendo con sigo un desarraigo de su comunidad, provocando que estos sean predestinados a vivir en ciudades perdidas en la pobreza e incapacidad para el trabajo, que aunadas a los problemas de una " Ciudad Física " deshumanizada y plagada de temores e inseguridades le anulan la personalidad e identidad de que es poseedor en su comunidad aldeana. Provocando la formación de cinturones de infección y asentamientos humanos irregulares, quienes son objeto de extorción por parte de supuestos líderes sin escrúpulos, quienes provocan con esto la escases de vivienda, cuya característica social, lo ubica dentro de las prioridades en materia de inversión para el gobierno federal, por lo anterior la --- construcción de vivienda y obras urbanas desempeñan un papel importante - para atender las necesidades de vivienda que se generan anualmente en el Distrito Federal.

Los problemas urbanos y ecológicos han adquirido una dimensión cuantitativa y cualitativa tal en el momento presente y en su proyección a --

futuro, ya que no pueden ser soslayados y exigen una enérgica acción por parte de la sociedad organizada y fundamentalmente de la gestión gubernamental. Compete a los órganos de gobierno la importantísima tarea de --- orientar y dirigir la concertación de esfuerzos para la solución de esta problemática que existe en el Distrito Federal, potenciando los recursos humanos y económicos existentes a partir de la organización social y el otorgamiento de los recursos técnicos y materiales necesarios para una -- acción progresiva y efectiva para solucionar el problema de vivienda en - el Distrito Federal.

Actualmente nuestro Distrito Federal, tiene una de las mayores aglomeraciones urbanas, a nivel mundial, siendo una de las ciudades más pobla das lo que ha provocado que adquiera presiones socio económicas con lo -- que se origina un proceso de urbanización que abanza a lo largo de todo - su territorio, existiendo en el area metropolitana un deficit bastante -- alto de vivienda, pues existen ya pocos espacios para construcción y los_ que existen se encuentran bastante saturados.

El problema habitacional surge a partir de los primeros años del pre sente siglo, con el inicio del problema de industrialización del aumento_ de la población del area metropolitana.

Las cifras que se presentan en el Distrito Federal, sobre las carencias cuantitativas y cualitativas en materia habitacional, son reveladas por la fuerte presión demografica a la que se encuentran sometidos, debido a las altas tasas de crecimiento de los últimos lustros originados por el crecimiento vegetativo de la población y las fuertes corrientes -----

migratorias, principalmente provenientes del medio rural como consecuencia del atractivo económico que representa el Distrito Federal, agudizándose con eso los problemas ya existentes en su conglomerado urbano, se encuentra esta población preferentemente integrada, por familias que se han visto relegadas por falta de oportunidades y posibilidades de desarrollo en el medio urbano de las comunidades o bien campesinos que al no organizarse o tener los medios económicos para la explotación de sus tierras se ven obligados a salir en busca de medios que le permitan un mejor nivel de vida, enfrentándose al medio urbano carente de preparación motivo por el que al hacer su aparición en el Distrito Federal permanece sin empleo o subocupado y va expandiéndose incrementando el hacinamiento ya grave, al ocupar zonas periféricas, proliferando de esta suerte como consecuencia los cinturones de miseria, formados por refugios y tugurios carentes de los servicios más elementales que inevitablemente envuelven a nuestra ciudad, mezclándose con terrenos ejidales que la aprisionan, dando lugar a los asentamientos humanos irregulares, o bien siendo objeto de voraces pseudo fraccionadores, que sin escrúpulos provocan el interminable crecimiento de las redes de agua, drenaje, problemas de transporte colectivo y de mantenimiento, vigilancia y equipamiento comunal indispensables, lo que provoca gastos para las autoridades.

De lo anterior se deduce la necesidad inaplazable de modernizar el Plan Nacional de Desarrollo Urbano y el Plan Nacional de la Vivienda que están al cuidado de las instituciones creadas para aplicarlos en beneficio de quienes carecen de vivienda.

En el Distrito Federal el proceso evolutivo de la vivienda esta ----

intimamente vinculado, al proceso de desarrollo económico y político de - la población en busca de un trabajo o de una seguridad que no existe en - el campo, el estado ha intervenido activamente en los procesos generados de vivienda particularmente destinada a los sectores de menores recursos económicos, la participación del Estado en los procesos de generación de vivienda tiene claros antecedentes de justicia y solidaridad social, - tan es así que desde la promulgación de la Constitución de 1917, en la -- fracción XII, del artículo 123, consigno el derecho de los trabajadores a la vivienda y hoy en nuestros días, con la reforma al artículo 4º parrafo cuarto establece que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y de corosa.

La vivienda en nuestro país y principalmente en el Distrito Federal es un problema prioritario desde cualquier punto de vista. con el tema de vivienda se conjugan problemas políticos, personas y grupos que demandan a veces violentamente, acceso a la vivienda, problemas sociales carencia de un lugar mínimamente apropiado para vivir y desarrollar hábitos de --- higiene y cultura y problemas económicos incapacidad de la mayor parte de la población de acceder al mercado de vivienda en virtud de los desequilibrios que causa una mala distribución del ingreso.

La vivienda en el Distrito Federal y en la generalidad del país enfrenta tres grandes retos como son el financiero, económico y el jurídico requiriendo cada uno de estos rubros de soluciones distintas constituyendo una política integral de vivienda capaz de responder directamente a la demandas económicas políticas y sociales de habitación en el Distrito Federal, en el cual existen varias causas que generan el problema de ----

vivienda los cuales se tratarán a continuación de manera breve:

El Problema Financiero consiste esencialmente en que los altos costos nominales del dinero hacen imposible el acceso a la vivienda para la mayoría de los sectores asalariados del país. Enfrentar el problema financiero requeriría de toda una serie de esquemas creativos e innovadores -- que permitiesen el acceso a la vivienda; entre estos se podrían encontrar la capitalización inflacionaria y los mecanismos e intereses de ahorro específicamente concebidos para la vivienda. pero además de estos mecanismos estrictamente financieros, hay varias áreas en las que se podrían -- reducir los costos de construcción de la vivienda y de lograrse ambas cosas innovación en los mecanismos financieros y reducción de los costos se podrían liberar recursos que actualmente se dirigen a subsidiar la vivienda de los llamados sectores medios de la sociedad, mismos que, con los -- nuevos mecanismos podrían pagar el costo real de su casa habitación sin - necesidad de subsidio alguno a diferencia de como ocurre en la actualidad de esta forma los subsidios liberados que se podían dedicar íntegramente al sector de la sociedad que más lo requiere, sin los cuales el acceso a la vivienda sería imposible.

El problema económico es otro de los que enfrenta la vivienda ya que no se puede corregir de la noche a la mañana. En el contexto de una economía abierta en crecimiento y una política de desarrollo social bien concebida, la distribución del ingreso podría tender a mejorar en forma gradual pero sistemática, lo cual permitiría reducir los problemas de acceso que actualmente tienen los demandantes de vivienda pero esto solo se manifestaría en un mayor poder adquisitivo de la población más pobre a mediano y largo plazos. La vivienda puede ser un mecanismo de refuerzo en ---

cuanto a la mejoría en la distribución del ingreso. La población que cuenta con una vivienda empieza a generar hábitos nuevos en materia de ahorro de educación de los hijos, salud y en general, de niveles de vida que --- permiten reducir los problemas de distribución del ingreso al menos para las generaciones futuras. es decir, una persona que, a pesar de sus escasos recursos, tiene acceso a una vivienda, tiende a organizar la vida de su familia de tal forma que sus hijos concluyan un número superior de --- años de escuela, aumento en su productividad y tengan mejores condiciones de vida lo que permite reducir los extremos de pobreza para esa familia.- Si esta ecuación se multiplica por el total de la población con vivienda, el futuro de la distribución del ingreso puede ser menos negro de lo que podría parecer en las estadísticas.

Pero en materia de distribución de ingresos hay que dar un paso más allá pues el problema de vivienda no puede quedar al mediano y largo plazos. habrá sectores medios de la población que tendrán acceso a una ---- vivienda con el solo hecho de cambiar los costos de la misma; otros, los más pobres, sin embargo, no tendrían acceso ni con el subsidio considerado por fortuna, el fenómeno de la elevación de los niveles de vida se da no sólo entre quienes han adquirido una vivienda sino también entre los que tenían una vivienda independiente de si la adquirieron o no es decir: los habitantes de las colonias populares que se hicieron de una vivienda por invasión y no por adquisición también muestran una sensible mejoría en niveles de vida de ahí que una de las propuestas sea la de planear y organizar invasiones con el objeto de permitir el acceso a la vivienda a un grupo de personas más amplio del Distrito Federal en las localidades consideradas prioritarias para el crecimiento económico futuro.

Los problemas jurídicos que sergen al rededor de la vivienda son de dos tipos: los que encarecen su costo y los que desincentivan la construcción de vivienda para renta. En estos casos, la excesiva burocratización, la carga fiscal, la subsistencia de rentas que aunque ya no existen las congeladas todavía dejarón residuos, toda vez que los inquilinos que tenían renta congelada se les un término hasta de cinco años para desocupar o seguir rentando la localidad arrendada, así como la protección supuesta protección al inquilino cosa totalmente falsa, pues lo que han hecho son reformas a favor del arrendador y han incrementado el los costos de la renta y de la vivienda deisentivando a los posibles inversionista en esta área. se trata de un problema en que la dicisión política debe ser tajante: se tiene que escoger entre promover el crecimiento acelerado de la oferta de vivienda o protege a los pocos que ya la tienen. en el primer caso habrá que liberalizar los costos que aquí hemos llamado jurídicos para prómover la inversión. En el segundo se abandonaría a los nuevos demandantes de vivienda en aras de los que ya la tienen.

El gasto gubernamental en materia de vivienda es muy elevado y sin envargo, no en todos los casos logran su cometido. existen varias instituciones abocadas á atender los problemas de vivienda de los diversos segmentos de la población pero aún que existe una politica de vivienda en forma esta de hecho no ha podido cumplir con los objetivos planteados en sus proyectos para resolver el grave problema de vivienda pues de hecho las acciones gubernamentales han sido excesivamente ineficientes tanto en términos polfticos, como por que han creado segmentos privilegiados .

Existen otros problemas que hasta la fecha no se han tratado sobre

vivienda a demás de los ya mencionados como son la falta de suelo, la --- migración al Distrito Federal ya que la demanda de vivienda, la falta de empleo, los costos de construcción, la problemática de arrendamiento, el libre transito, la invasión de inmuebles, así como las Instituciones Gu-- bernamentales de Crédito..

4.1.- LA VIVIENDA TRANSITORIA

En el Distrito Federal, se da la vivienda transitoria con las fami-- lias nuevas y con los escasos recursos, quienes por esta situación no pue-- den aspirar a una vivienda propia, viendose obligados a rentar o a vivir arrimados con parientes o amigos,, lo que trae como consecuencia una gran inestabilidad, toda vez que al no ser propietarios de la vivienda que --- habitan ya sea por que la renten, se las presten o vivan arrimados, no te niendo una estabilidad fija por que en cualquier momento se tienen que mu dar de un lugar a otro cuando se les requiera la vivienda transitoria que ocupan, o por que sus actividades de trabajo lla no se adecuen a la zona-- en que viven o bien por que no pueden cubrir el costo de la renta que ca-- da vez es más alto, provocando con esto que se tengan que trasladar a las orillas de la ciudad creando asentamientos humanos, donde se carece de -- los servicios más elementales para el buen desarrollo de su familia crean do ciudades perdidas, en donde prolifera la delincuencia, la drogadicción el alcoholismo y la mal vivencia, lo que provoca que las autoridades se - vean obligadas a resolver este grave problema de la vivienda transitoria, por medio de programas y reglamentos que solucionen el problema de vivien da de arrendamiento que desde los años de 1942 a 1950 en que fuerón conge-- ladas las rentas se produjo un deterioro y los inmuebles de arrendamiento

fuerón prácticamente abandonados por los propietarios creando un deficit de vivienda, lo que afecta la promoción de vivienda en renta y provoca -- que la vivienda transitoria sea escasa tanto para las nuevas familias como para los emigrantes del interior de la república, obligando a las autoridades que expidan programas de vivienda con apoyo en la Ley General de Vivienda con el fin de obtener una vivienda digna con la formación de sociedades cooperativas de vivienda reguladas por la ley antes mencionada - en su capítulo VII, por medio de las cuales se plantea la alternativa de resolver dicho problema para quienes carecen de una vivienda propia y por lo tanto transitoria por que solo posee esta por un tiempo determinado.

Las Cooperativas de vivienda son una alternativa para que las personas que tienen viviendas transitorias tengan la posibilidad de obtener -- una vivienda digna a través de los créditos otorgados por las instituciones crediticias que el gobierno ha creado con la finalidad de resolver -- este problema de vivienda transitoria.

4.2.- PROBLEMATICA JURIDICA DEL ARRENDAMIENTO

En 1950 la vivienda para renta representaba el 60 % del mercado total de vivienda en tanto que en 1987 sólo constituía el 8 %. si bien es cierto que en esta considerable reducción se debe a que el financiamiento a favorecido la adquisición de vivienda de interes social, y los asentamientos irregulares se han propagado también es cierto que la legislación inquilinaria y el resago de las rentas con respecto a las tasas de inflación han echo que la inversión en vivienda para arrendamiento resulte cada vez menos atractiva.

Durante varios años la inversión en vivienda para arrendamiento ---- constituyó una forma de ahorro o de inversión muy atractiva frente a ---- otras formas de inversión puesto que a pesar de su baja liquidez, implica ba una inversión poco riesgosa, de bajos costos administrativos y de elevados rendimientos reales. entre los factores que han transformado a la vivienda para arrendamiento en una forma de inversión riesgosa e incapaz de competir con otras formas de inversión más productivas, las cuales se enumeran a continuación:

1.- La desfavorable situación jurídica para el arrendatario; origina da por el conjunto de leyes y normas que regulan los contratos de arrendamiento, los aumentos a las rentas y en general la relación entre el propietario y el inquilino, y

2.- La excesiva carga fiscal y complicación para llevar una adecuada administración, pues tenía impuestos sobre la renta predial, consumo de agua, pago de alcantarillado y otros.

En el Distrito Federal las disposiciones jurídicas elevan los costos para el arrendatario son de dos tipos: las contenidas en el código civil que inhine directamente a las transacciones de arrendamiento y las disposiciones procesales que alargan el tiempo necesario para la conclusión de un juicio de terminación de arrendamiento y que por lo tanto, inhiben --- indirectamente las transacciones de arrendamiento, las disposiciones que más contribuyen a crear un efecto de insertidumbre sobre todo en periodos de elevada inflación son a) la duración mínima de un año del contrato.
b) la prórroga de dos años de este contrato a voluntad del arrendatario;

c) el límite del incremento anual de la renta al 85 % de los aumentos del salario mínimo, de el derecho al tanto.

La duración mínima de un año del contrato de arrendamiento disminuye la liquidez de la inversión. esto puede resultar costoso particularmente en periodos de inflación que se caracterizan por cambios bruscos en precios relativos y en rendimientos alternativos en inversiones que resulten más competitivas por ejemplo todas las de más corto plazo.

La limitación del incremento en la renta y el posible incumplimiento en el plazo de desocupación del Inmueble son tal vez los factores que --- combinados elevan más los costos y disminuyen más la competitividad de la vivienda para arrendamiento como inversión. (33)

El problema jurídico entre arrendador y arrendatario crea varios --- conflictos jurídicos por las modificaciones que ha sufrido el código civil, el que reglamenta al contrato de arrendamiento para fincas urbanas - destinadas para habitación y estipulan los derechos y obligaciones correspondientes a las partes, las que al ser incumplidas por alguna de estas - crea incertidumbre entre las partes,

El problema de arrendamiento es bastante complejo en virtud de que - existen caseros borases por la falta de vivienda en arrendamiento en buenas condiciones y a precios justos y accesibles para los arrendatarios, - quienestiene que sujetarse a las condisiones impuestas por el arrendador.

(33).- Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C., Vivienda y estabilidad política, Ed. Diana, 1ª edic., México, 1991, p. 27.

4.3.- LIBERTAD DE TRANSITO EN EL DISTRITO FEDERAL

La libertad de tránsito de los mexicanos dentro del territorio nacional les da la libertad, para que se puedan establecer en cualquier lugar de este, lo que trae como consecuencia la mala distribución de la población provocando una explosión demográfica en ciudades importantes de nuestro país siendo una de estas el Distrito Federal quien se ha visto afectado por el exceso de inmigrantes del interior de la República, que llegan supuestamente a solucionar su problema económico cosa que no hacen pero - que si incrementan la explosión demográfica y a su vez aumenta la escasez de vivienda, a pesar del Programa Nacional de Vivienda de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y la Ley General de Asentamientos Humanos, no han podido impedir el crecimiento demográfico, provocando la intensa demanda de un lugar para vivir por lo que en base a dichas leyes - deba plantearse la solución a este problema, ya que de no ser así no podría plantearse las normas conforme a las que el Departamento del Distrito Federal, pueda determinar los usos y destinos así como las reservas de -- tierras, aguas y bosques, y demás que la ley le confiera, con el fin de - tener una mejor planeación urbana, con el fin de combatir la explosión de mográfica, impidiendo de alguna manera la inmigración masiva de habitantes del interior de la república que vienen con fines de establecerse en el - Distrito Federal creando con esto un grave problema de hacinamiento de -- vivienda.

La Ley General de Asentamientos Humanos, trata de alguna manera de - frenar la migración de los habitantes de provincia creando centros de población para mantener la conurbación con el fin de fomentar la creación de

ciudades económicamente activas, como lo es el Distrito Federal al - que al no haber restricción legal los inmigrantes del interior de la Republica llegan con el fin de solucionar su problema economico que no resuelven pero si incrementa la escases de vivienda por lo que se plantea el estudio a fondo de este problema para que en base a la - Ley General de Asentamientos Humanos, La Ley de Desarrollo Hurbano - del Distrito Federal se establezcan las normas conforme a las que el Departamento del Distrito Federal determina los usos, destinos y reservas de tierras, aguas y bosquez y demás que la ley le confiera -- con el fin de tener una mejor planeación hurbana con el fin de conva tir la exploción demografica impidiendo de alguna manera la inmigración masiba de habitantes del interior de la república que bienen -- con fines de establecerse en esta ciudad.

4.4.- LOS INVASORES DE INMUEBLES Y PREDIOS.

El problema de la falta de vivienda en el Distrito Federal por el exceso de población y por la falta de créditos, así como el acaparamiento de propietarios o Inmobiliarias que se niegan a proporcionar en venta dichos Inmuebles ha provocado la creación de grupos que cubiertos por alguno de los partidos politicos invaden los Inmuebles y predios que se encuentran desocupados dentro de la periferia del - Distrito Federal, con el afan de adjudicarselos creando con esto - - conflictos de tipo legal en los cuales los propietarios se ven obligados a demandar por la via judicial con el fin de recuperar sus -- propiedades causando enfrentamientos entre invasores y propietarios.

4.5.- LOS ORGANISMOS CREADOS PARA DAR SOLUCION AL PROBLEMA DE VIVIENDA EN EL DISTRITO FEDERAL

" El problema básico que afecto a los organismos oficiales de vivienda fue su descapitalización. por ello, su modernización requería que los organismos de vivienda se transformaran en entes eminentemente financieros, transfiriendo la construcción a los sectores privados y social. Asimismo, se buscó que en lo posible, y con pleno respeto a su soberanía las entidades federativas asumieran la responsabilidad de ejecutar las acciones correspondientes a los organismos federales." (34)

Esta modernización requiere también, de la individualización en el otorgamiento de los créditos así como la recuperación de los ya otorgados se busca un cambio en los sistemas de otorgamiento y recuperación crediticia que permita fortalecer el poder financiero con la finalidad de ampliar la capacidad de respuesta, reduciendo así su cartera vencida.

"Los diversos organismos públicos de vivienda realizaron modificaciones a sus reglamentos y sistemas de operación en congruencia con las nuevas circunstancias." (35) los objetivos y necesidades de los principales organismos de vivienda, así como las acciones desarrolladas son las siguientes:

(34).- Catalán Valdés Rafael. Las nuevas políticas de vivienda, Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edic., México, 1993, p. 74.

(35).- ibidem., p 74.

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores - (INFONAVIT) fue fundado en Abril de 1972, se declara que su objetivo - es administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda para esta- blecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajado- res del Sector Privado obtener créditos baratos t suficientes para la -- adquisición de habitaciones en propiedad así como la construcción, la - ampleación o mejoramiento y para el pago de pasivos contraídos por los - conceptos anteriores. El fondo obtiene sus recursos y aportaciones de -- las empresas sobre el 5% del salario de sus trabajadores.

En Febrero de 1992, como resultado de las Nuevas Políticas de Vivi- enda para los trabajadores se transformo, en virtud de que su importan-- cia y trascendencia en el campo de la vivienda está más allá de toda dis- cusión, en 21 años que tiene de existencia a contribuido a la construc-- ción decasi un millón de viviendas de las construidas con intervención - del Estado , a partir de 1925.

Diversos factores entre los que destacan el acelerado proceso infla- cionario, su esquema de recuperación de créditos y prácticas distorcio-- nantes adheridas al tiempo, le impidieron hacer más de lo que hasta la - fecha ha realizado, por lo que fue preciso cambiar buscando su fortaleci- miento en la especialización, convirtiendose asi en una institución Evi- dentemente financiera.

El 24 de Abril de 1972 se público la Ley del Instituto del Fondo --- Nacional de la Vivienda para los Trabajadores que creo dicho organismo . La citada ley establece mecanismos de financiamiento que en su origen ---

respondían en la medida de lo posible a las necesidades de habitación que los trabajadores del país presentaban, es preciso reconocer que el crecimiento de la población y los cambios de la economía mexicana hacen indispensable actualizar la mecánica operativa del instituto.

La nueva ley del INFONAVIT, tuvo cinco cambios substanciales de los_ cuales se derivan los sistemas de operación del nuevo INFONAVIT. por su importancia los describo a continuación .

SISTEMA PARA EL OTORGAMIENTO DECREDITOS

Este sistema contempla cinco factores para determinar la puntuación_ de los trabajadores interesados en obtener un crédito que son :

El salario.

La edad.

El saldo de la subcuenta de vivienda del SAR.

El número de aportaciones al Instituto efectuadas por el patrón en favor del trabajador.

El número de dependientes económicos del trabajador.

LA LIBERTAD DEL TRABAJADOR PARA ELEGIR LA VIVIENDA NUEVA O USADA DE SU PREFERENCIA .

De acuerdo con la nueva ley el trabajador tendrá el derecho de elegir la vivienda, nueva o usada a la que se le aplique el importe del crédito que reciba con cargo al Fondo Nacional de Vivienda, misma que podrá_

o no ser parte de conjuntos habitacionales financiados con recursos del - fondo.

LOS MONTOS DEL CREDITO

Estos serán de acuerdo con la capacidad de pago del trabajador, siendo el monto máximo de 180 veces el salario mínimo mensual de la localidad menos el 5 % para gastos de operación y financiamiento.

RECUPERACION TOTAL DEL CREDITO

A partir de las modificaciones de la ley se tomarón medidas para recuperar el 100 % de los creditos otorgados.

SISTEMA DE SUBASTA

El INFONAVIT otorgará financiamientos para la construcción de vivienda a traves de un sistema de subastas, el cual establece que los interesa dos pagaran una tasa de interes por dichos finsnciamientos.

FOVISSSTE, El Fondo de la Vivienda de Seguridad y Servicios Sociales para los trabajadores del Estado, emprendió un proceso de cambio puesto - que su balance interno evidenciaba una disminución de las prestaciones -- ofrecidas en los años 1987 y 1988, resultando del incremento en los cos-- tos de construcción buscaron transformarla en un organismo evidentemente financiero, para lo cual se llevó a cabo, primero una reorganización ad-- ministrativa que volviera más eficientes sus funciones y que atendiera la

descentralización. este organismo se creó en 1972 al igual que INFONAVIT, se agrupan entre tipos el otorgamiento de créditos hipotecarios; el ---- financiamiento de unidades habitacionales que serán adjudicadas a los trabajadores mediante préstamos hipotecarios, y la devolución de depósitos - constituidos a favor de los servidores públicos .

FONHAPO, Fondo Nacional de Habitaciones Populares, se creó en 1981, -- con lo cual se abrió la posibilidad de atender de manera más efectiva a - la población no asalariada de bajos ingresos, mediante el apoyo a la auto gestión y el financiamiento a los programas de vivienda progresiva y de - lotes con servicios.

La atención brindada por FONHAPO en la solución del problema de la - vivienda se ha ido incrementando paulatinamente. Este organismo ha participado en la etapa de Renovación Habitacional que se puso en operación a raíz de los sismos de septiembre de 1985, ha promovido acciones en el ámbito rural con el objeto de ayudar a mejorar el nivel de vida de los ---- campesinos, y ha participado en la reordenación urbana de las ciudades -- grandes y medianas. Su estrategia es el financiamiento de acciones de bajo costo y conceder créditos a grupos organizados.

El cambio en FONHAPO fue para alcanzar los siguientes objetivos:

Aumentar la disponibilidad de crédito para la vivienda en el sector de bajos ingresos.

Mejorar la recuperación de los costos de inversión en proyectos de -

vivienda popular.

Dirigir los subsidios en forma diferencial a las familias de acuerdo con sus posibilidades, permitiendo la disponibilidad de financiamiento de vivienda a personas de más bajos ingresos,

En el Programa Nacional de Vivienda 1990-1994 se establecieron varias líneas de acción para el organismo como la de brindar especial atención a los centros de población prioritarios y establecer programas de vivienda popular, también busco que su funcionamiento fuera cada vez más expedito y ajustado a las condiciones de capacidad de pago de la población beneficiada, impulsar programas de regeneración urbana mediante la adquisición de inmuebles y su rehabilitación, apoyar con su línea de crédito a la palabra, continuar otorgando financiamiento de programas masivos de urbanización progresiva mediante la introducción de redes de servicios, buscar esquemas crediticios adecuados para el financiamiento de la vivienda rural (FONAVIR) y apoyar los esfuerzos del sector popular urbano promoviendo la participación comunitaria que permita incidir en la regularización, consolidación y mejoramiento de los asentamientos irregulares.

FOVI El Fondo de Operación y descuento Bancario a la vivienda, atendiendo regularmente a un sector de la población cuyos ingresos varían entre dos y doce veces el salario mínimo mensual, financiando la construcción de vivienda terminada para venta y renta a través de créditos individuales .

1.- Una vez terminado el presente trabajo, en relación a las sociedades cooperativas, a las que propongo como alternativa de solución al problema de la vivienda en el Distrito Federal, en base a dicho trabajo he--llegado a la conclusión de que efectivamente las sociedades cooperativas son un medio de solución al problema de la vivienda en el Distrito Federal, ya que permite a los sectores sociales más desprotegidos un mejor --desarrollo tanto social como económico.

2.- Las sociedades cooperativas han sido identificadas desde el ----constituyente de 1917, como la alternativa ideal para solucionar problemas, como el de vivienda, de todo lo anterior ha quedado acreditado que --en el Distrito Federal, es una alternativa real para solucionar este grave problema que enfrenta nuestra ciudad capital, debido a la explosión --demográfica y a la inmigración que sufre el Distrito Federal.

3.- Concluyo también que es importante que se legisle en materia de cooperativas, en virtud de que la ley que las regula ya es bastante obsoleta y no es aplicable a la actualidad y mucho menos en materia de vivienda, toda vez que este tipo de cooperativas de vivienda no se contemplan --en nuestra Ley General de Sociedades Cooperativas, y actualmente son --reguladas por la Ley Federal de Vivienda en su Capítulo VII.

4.- Concluyo que estas sociedades requieren del apoyo del Gobierno --Federal en forma directa mediante el estímulo, montando una red de servicios accesibles sin mayores trámites burocráticos para que respondan a --las diversas necesidades habitacionales del Distrito Federal.

5.- Las sociedades cooperativas, efectivamente ha demostrado no solo en este trabajo sino desde sus orígenes que son capaces de dar solución a varios problemas de carácter social, como uno de los graves problemas que aquejan al Distrito Federal, es el de vivienda, por la problemática que existe y que de manera breve se trato en este trabajo.

6.- Las sociedades cooperativas adicionalmente a la labor que se dediquen, ya sean de producción o de consumo se suman también a la resolución de uno de los problemas que desde siempre ha preocupado al Distrito Federal como es el de la vivienda, creando secciones de vivienda, con el fin de otorgar vivienda a sus socios.

7.- De los organismos creados para dar solución al problema de la vivienda en el Distrito Federal, se concluye que a pesar de los grandes esfuerzos que estos han hecho, no han sido suficientes para resolver tal problema, por lo que es necesario reestructurarlos para un mejor funcionamiento, y para obtener mejores resultados se propone la integración de las sociedades cooperativas de vivienda entre sus beneficiarios.

8.- Es necesario dar a conocer la integración de las sociedades cooperativas de vivienda, con el fin de que a través de estas, se de solución al problema de vivienda de la mejor manera posible, por lo que es necesario también que se legisle sobre estas para que adquierán en todas sus expresiones el dinamismo y la trascendencia social, que como forma de organización posee potencialmente, colaborando de esta forma a disminuir una de las encrucijadas que más afectan al Distrito Federal como es la falta de vivienda.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- Aguilar Mejía Raúl Diego, La Vivienda Popular, Ed. ICAP, 1ª edic., -- México 1982.
- 2.- Catalán Valdés Rafael, Las Nuevas Políticas de Vivienda, Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª edic., México 1993.
- 3.- Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C., Vivienda y Estabilidad Política, Ed. Diana 1ª edic., México 1991.
- 4.- Cervantes Ahumada Raul, Derecho Mercantil, Ed. Porrúa. S.A., 2ª edic. México 1980.
- 5.- Compendio de Historia Económica, Ed. Ediciones de Cultura Popular, -- S.A., 4ª edic., México 1973.
- 6.- Digby Margaret, El Movimiento Cooperativo Mundial, Ed. Pax-Mexico, -- 1ª edic. en Español 1965, 1ª r., México 1983.
- 7.- Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado, Ed. Reader's Digest México, S.A. de C.V., 27ª edic., México 1986.
- 8.- López Reyes Amalia y Otro, Historia Universal, Ed. Compañía Editorial Continental, S.A. de C.V., 1ª edic 1972, 1ª r., México 1993.
- 9.- Mantilla Molina Roberto L., Derecho Mercantil, Ed. Porrúa, S.A., 2ª - edic., México 1986.
- 10.- Mateos Agustín A., Etimologías Grecolatinas, Ed. Espasa Calpe, 2ª -- edic. México 1965.

- 11.- Rojas Coria Rosendo, Tratado de Cooperativismo Mexicano, Ed. Fondo - de Cultura Económica, 3ª edic. México 1984.
- 12.- Rangel Couto Hugo, Teoría Económica y el Derecho, Ed. Porrúa, S.A., 3ª edic., México 1980.
- 13.- Rangel Couto Hugo, El Derecho Económico, Ed. Porrúa, S.A., 2ª edic., México 1982.
- 14.- Rodríguez Rosa Antonio, Revolución Sin Sangre (EL COOPERATIVISMO), Ed. B. Costa-Amic Editor, México 1964.
- 15.- Estadinger Franz, Cooperativas de Consumo, Ed. Editora Nacional, 2ª edic., México 1979.
- 16.- Zoto: Alvarez Clemente, Prontuario de Derecho Mercantil, Ed. Limusa, 1ª edic., México 1981, 11ª r. México 1993.

LEGISLACION CONSULTADA

- 1.- Códig Civil para el Distrito Federal, Ed. Porrúa, S.A., 61ª edic, ---- México 1993.
- 2.- Código de Comercio, Ed. Porrúa, S.A., 58ª edic., México 1993.
- 3.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Porrúa,S.A. 98ª edic.,México 1993.
- 4.- Ley Agraria y Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios,Ed. Porrúa, S.A. 4ªedic., México 1993.
- 5.- Ley Federal de Pesca, Ed. Porrúa, S.A. 12ª edic., México 1992.
- 6.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ed. Porrúa, S.A. 28ª edic., México 1993.
- 7.- Ley General de Sociedades Cooperativas, Ed. Porrúa, S.A., 46ª edic. México 1992.
- 8.- Ley General de Asentamientos Humanos, Ed. Porrúa, S.A., 12ª edic. México 1993.
- 10.- Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Ed. Porrúa, S.A., 12ª edic., México 1993.